



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 553

Bogotá, D. C., viernes, 26 de julio de 2013

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 021 DE 2013 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta años (150) de existencia del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración de ciento cincuenta (150) años de existencia como municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 150, 334, 339, 341, 345 y 359 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para vincularse a la conmemoración de los ciento cincuenta (150) años de existencia del municipio de San Rafael, de igual forma, se autoriza al Gobierno nacional para la ejecución del programa insignia de dicha conmemoración, la reforma y reestructuración del Parque Central del municipio de San Rafael.

Artículo 3°. Con motivo de estas efemérides, se autoriza al Gobierno nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, así como efectuar los traslados, créditos, contra-créditos, convenios interadministrativos entre la nación,

el departamento de Antioquia y el municipio San Rafael, para la ejecución del programa insignia de dicha conmemoración, reforma y reestructuración del Parque Central del municipio de San Rafael.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Congresistas,

Juan Carlos Vélez Uribe, Senador de la República; *Juan Felipe Lemos Uribe*, Representante a la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Generalidades

1.1. Localización

El municipio de San Rafael está localizado al oriente del departamento de Antioquia en la zona de embalses, a 104 kilómetros del punto cero de Medellín, con una extensión de 365 km². Comprende alturas desde los 650 metros sobre el nivel del mar en la vereda San Julián, hasta los 2.350 en la cuenca alta del río Guatapé. La cabecera municipal está ubicada a 6° de latitud norte y 75 de longitud oeste con respecto al meridiano de Greenwich, a una altura de 1.000 metros sobre el nivel del mar y con una temperatura media de 23° centígrados.

Limita por el norte con los municipios de Alejandría y San Roque, por el oriente con San Roque, por el sur con San Carlos y por el occidente con Guatapé y Granada. Su quebrado relieve hace parte de la Cordillera Central de los Andes, se pueden encontrar tres pisos térmicos así: cálido 117 kilómetros cuadrados; medio, 214 kilómetros cuadrados y frío 31 kilómetros cuadrados. Su área total de 365 kilómetros cuadrados, está dividida en 54 veredas. Sus tierras son regadas por los ríos Guatapé, Bizcocho, Churimo, Nare, Arenales y numerosas quebradas y riachuelos.

El gentilicio de los habitantes de San Rafael es “sanrafaelitas”.

La economía se basa en el cultivo de caña, café, plátano, yuca, ganadería, el turismo y el comercio formal e informal.

División política municipal rural

Según el Acuerdo número 003 del 12 de marzo de 2000, el municipio posee 54 veredas distribuidas políticamente en 10 centros zonales y un centro zonal urbano. Los centros zonales se discriminan así:

Centro Zonal 1:

Bizcocho-Camas-Falditas-Guadualito-Los Medios-Manila-Quebradona

Centro Zonal 2:

Agua Bonita-El Gólgota- La Florida-La Pola

Centro Zonal 3:

El Chico-El Diamante-El Ingenio-El Topacio-Puente Tierra

Centro zonal 4:

Brasil-Guadual-La Pradera-Los Centros-Tesorito

Centro Zonal 5:

Arenal-La Estrella-La Honda-La Rápida-Macanal

Centro Zonal 6:

Camelias-La Dorada-La Iraca-Las Divisas-Las Flores-San Julián-Santa Cruz.

Centro Zonal 7:

Dantas-Danticas-El Jague-Piedras Arriba-San Agustín.

Centro Zonal 8:

Balsas-Cuervos-El Charco-El Silencio-La Cumbre.

Centro Zonal 9:

Boquerón-Cirpes-Farallones-La Clara-Media Cuesta-Peñoles-Samaría.

Centro Zonal 11:

Alto de María-La Granja-La Mesa-Playas.

Centro Zonal 10 (urbano):

Área urbana.

Población

Su población según el censo DANE realizado en el año de 2005 es de: 13.203 habitantes.

Zona Urbana	6.347	48.07 (%)
Zona Rural	6.856	51.93 (%)
Hombres:	6.598	49.97 (%)
Mujeres:	6.605	50.03 (%)

POBLACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS DEL SISBÉN MARZO DE 2008 ES DE: 13. 339 HABITANTES

Distribución de la población según base de datos del Sisbén

POBLACIÓN 13.339	Urbano 6.777	Rural 6.562
Nivel 1 *a)	1.360	2.792
Nivel 2	4.655	3.524
Nivel 3	762	232
Nivel 4	0	14
Nivel 5	0	0
Nivel 6	0	0
Población especial	475	

POBLACIÓN TOTAL 13.339		MUJERES 6.695		HOMBRES 6.644	
URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
6.777	6.562	3.579	3.116	3.198	3.446

a) Nivel 1 y 2 significa pobreza: población con necesidades básica insatisfechas: salud, vivienda, educación, alimentación.

Nivel 1: miseria: población cuyos ingresos son inferiores a 2 dólares diarios= \$3.800

Pobreza:

Total: 90.4%

Urbana: 86.9%

Rural: 93.8%

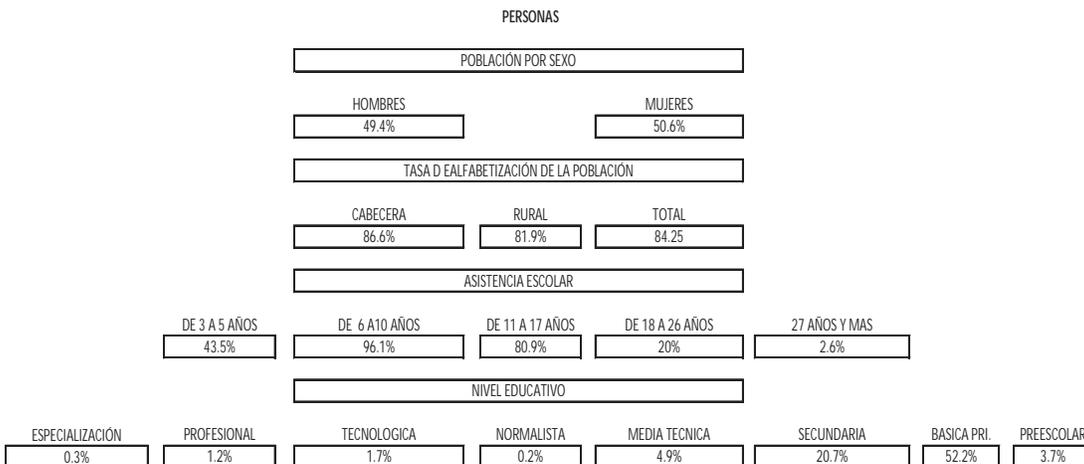
Miseria:

Total: 27.3%

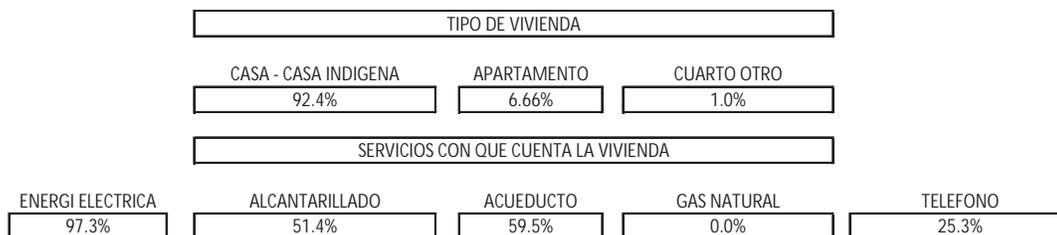
Urbana: 17.9%

Rural: 36.3%

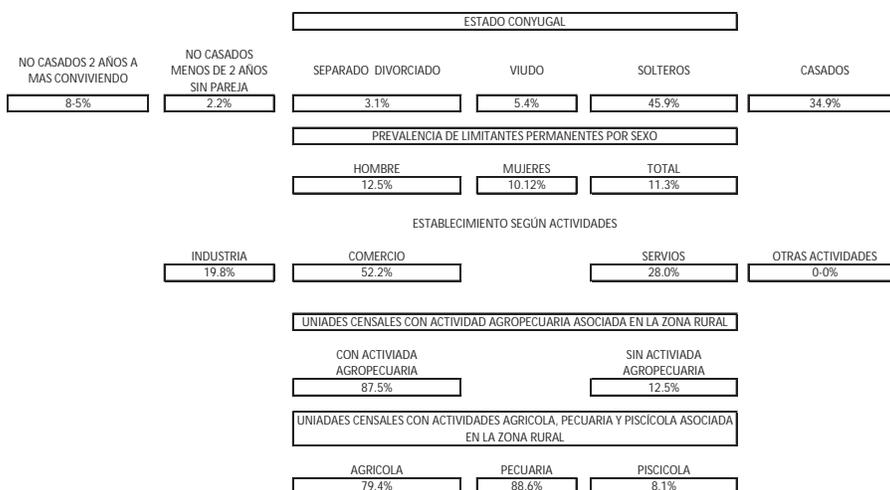
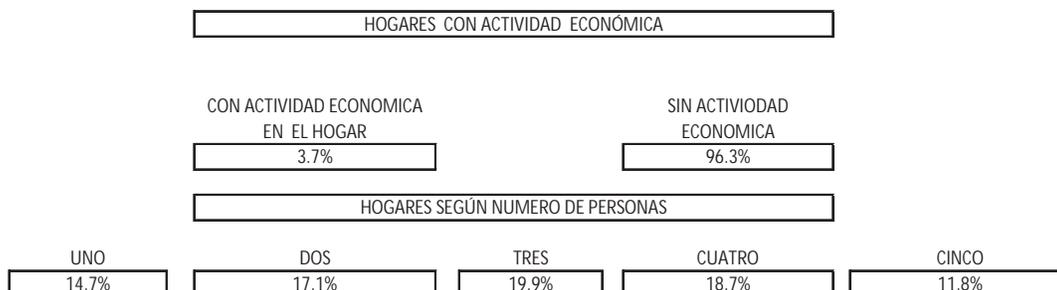
Datos poblacionales según información DANE, Censo general 2005



VIVIENDA



HOGARES



El turismo ha comenzado a ser tenido en cuenta como parte de la economía; actualmente se está invirtiendo en esta área, convirtiéndose en un gran potencial por sus condiciones bioclimáticas, geográficas y ambientales óptimas para el desarrollo de esta actividad productiva de manera sostenible.

Atractivos turísticos

A continuación se lista el inventario de algunos atractivos naturales y culturales del municipio de San Rafael, según el plan de ordenamiento y desarrollo ecoturístico, municipio de San Rafael, año 2005, que constituyen la imagen corporativa que identifica al municipio como un destino ecoturístico organizado y funcional, con lo cual se logra valorar en su justa medida, una serie de extraordinarios atractivos turísticos hasta ahora “consumidos” sin ningún recato:

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Mirador	Mirador vial 1	Vereda Ciprés sobre la vía principal	Al lado derecho de la vía, en voladizo. Se observa Alto Careperro y todo el tramo alto y medio del río Guacaica y Guatapé.
Mirador	Mirador vial 2.	Vereda Ciprés sobre la vía principal	Al lado derecho de la vía. Visuales hacia el sector denominado La Araña.
Quebrada	Quebrada La Ensenada.	Vereda Cirpes	Cruce sobre quebrada La Ensenada, con afloramientos rocosos y vegetación protectora en sus alrededores, característica de la zona.
Quebrada	Quebrada Farallones	Vereda Farallones sobre la vía principal	Se constituye en la evidencia de los niveles de torrencialidad de las corrientes de agua que bañan estas montañas, mostrando en todo su esplendor la fuerza del agua.

¹ Para una mejor aproximación a la localización de los atractivos dentro del territorio, remitirse al mapa ecoturístico anexo. Escala 1:25.000.

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Arquitectura civil	Campamento Farallones.	Vereda Farallones	Acceso restringido actualmente, sitio de infraestructura y posible lugar de visitación, donde se alojan trabajadores y empleados del sector hidroeléctrico.
Mirador	Mirador vial 3	Vereda Farallones	Visual desde la vía principal hacia la cascada Peñoles y el alto Careperro.
Río	Vertederos del embalse	Vereda El Bizcocho	Túneles de descarga de las aguas de la represa El Peñol al río Guatapé.
Cascada	Cascada Cuervos	Vereda Cuervos	Cascada formada por la quebrada Cuervos, con una caída de más de cinco metros que forma una cortina de aguas cristalinas.
Arquitectura civil	Parque Lineal	Casco urbano	Corredor peatonal o Parque Lineal en la margen izquierda del río Guatapé, con sitios de estar sombreados por árboles, desde donde se pueden observar las aguas del río Guatapé.
Arquitectura civil	Subestación La Araña	Vereda Farallones	Sitio donde se localizan los generadores para la producción de energía.
Charco	Charco La Oscura o El Perol	Vereda Farallones	Charco de aguas cristalinas, rodeado de rocas y vegetación arbórea que lo constituyen en un espejo a través del cual se observan peces como Sabaleta y Mazorca. El puente actual y los afloramientos rocosos se constituyen en trampolines para la práctica de clavados de los bañistas.
Charco	Charco Los Chorros	Vereda Farallones	Charco constituido por dos caídas de agua de dos metros de altura, de un afluente de la quebrada Guacaica
Vega	Camping El Bizcocho.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Administrado por la Cooperativa Multiactiva San Rafael Ltda. La infraestructura de hospedaje en mal estado, sin equipamiento para el camping.
Arquitectura civil	Puente colgante camping El Bizcocho.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Sitio de paso peatonal del río Guatapé. Se encuentra en mejoramiento la estructura del puente y el tendido de piso adecuado con madera plástica.
Charco	Charco El Churimo.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Se marca desde el Puente colgante hasta la curva que desarrolla el río en su recorrido. Límite del Charco La Vuelta. Con acceso directo al Camping El Bizcocho (adecuar).
Charco	Charco La Vuelta	Límite V. Bizcocho y Falditas	Comprende la curva contigua al Charco El Churimo, y posee un afloramiento rocoso usado para clavados en el río. Esta roca se halla en el Camping El Bizcocho.
Charco	Charco Las Malvinas.	Límite V. La Honda y Falditas	Se marca en la desembocadura del río Churimo. Limita con la zona del Camping El Bizcocho.
Mirador	Sitio de Mirador	V. Falditas	Sitio propicio para mirador hacia el área urbana y el embalse. Se observa un hermoso amanecer
Mirador	Mirador escuela Falditas.	V. Falditas	Sitio propicio para mirador. Se ve la carretera principal, la vereda Samaria, se visualiza la Central Hidroeléctrica La Araña. El mirador está a igual altura que el morro Pan de Azúcar. Desde este mirador se puede observar todo el recorrido.
Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Charco	Charco de Los Malhechores o del Ahogado.	El Bizcocho	Entrada al Charco El Ahogado por la vía Al Bizcocho. Sitio de mucha afluencia los fines de semana, con visitantes foráneos y locales sin adecuación alguna.
Charco	Charco Cazuelas	El Bizcocho	Charco Cazuelas, con acceso para adecuar por pendiente, sitio de restricción por capacidad de carga. Uno de los más profundos. Posee asociada dos viviendas.
Grupo asociativo	Grupo Comunitario Los Lagos, vereda Manila.	Manila	Casa campesina cuyo atractivo principal son lagos de pesca donde se cultiva cachama y tilapia roja. Donde llega y se pesca directamente y los residentes se lo preparan. Recorridos en vehículo o bicicleta.
Charco	Corporación El Niño Alegre	Bizcocho	Infraestructura de servicio, utilizada para eventos y hospedaje de visitantes.
Arquitectura civil	Puente Colgante.	El Bizcocho	Abajo está el Charco Churimo en el río Guatapé. Luz: 24.8 m. Profundidad 1.70. El camino que va al Camping El Bizcocho está bloqueado.
Charcos	Sin Nombre	Vereda Cuervos	Son los primeros charcos que forman la quebrada, aguas arriba de la vía principal a San Rafael, utilizados por las familias del casco urbano para la distracción de los niños.
Charco	Cascada Chiquita	Vereda Cuervos	Charco de gran belleza localizado a 500 m aguas arriba, al cual se accede por un sendero por la margen izquierda de la quebrada, de aproximadamente 8 m de ancho por 12 de largo, con su mayor profundidad a 1.90 m.
Cascada	Cascada Cuervos	Vereda Cuervos	Cincuenta metros aguas arriba del anterior charco se localiza esta cascada, con una caída de aproximadamente 8 metros, conformando un sitio espectacular, tanto para su disfrute directo, como para su observación pasiva.
Arquitectura civil	Puente Arenal	Totumito	Límite y articulación con el área urbana. Conexión de vías. Referente de dirección.
Charco	Charco Gallo o Las Tangas.	Totumito-La Honda	Sitio con adecuación en una de las orillas control de aguas, equipamiento de Trampolín y senderos con escaleras para la llegada al Charco, en el área del Camping Basureros, un estadero de venta de licor. El hospedaje en dos habitaciones de la antigua casa.
Charco	Charco La Obdulita	Totumito-La Honda	Camino hacia La Obdulita desde el Charco Gallo, no existe camino propiamente. Se encuentra con menor grado de soleamiento. Un charco muy largo y sereno antes de llegar a La Obdulita. El Charco es usado por los pobladores locales. Ancho: 21.60.
Charco	Laguna Azul	Límite Arenal La Honda	Con servidumbres interrumpidas por el dueño de la finca. Visitado por 10 personas en el momento de la observación. Largo: 56 m. ancho: 19 m. profundidad: 2.20 m.

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Arquitectura civil	Puente en Charco Trocadero	Límite Arenal La Honda	El puente define la parte baja y alta del sitio. Se articula a un camino que conecta con la vereda La Honda. El recorrido se realiza por construcciones cercanas al camino algunas se alquilan para hospedaje.
Charco	Charco Las Temeras	Límite Arenal La Honda	Se encuentra en el recorrido que se establece hacia la V. La Honda al pie, casa de bahareque y tablas. Giro del camino. Cruza quebrada N. N. Que desemboca en El Arenal. Paso de agua. Cerca los pobladores llegan hasta la casa que llaman "Embrujada".
Charco	Charco Trocadero	Límite Arenal La Honda	Parte baja. (50 personas en el momento de la observación). Puente sobre quebrada, camino a La Honda. Bajadita al charco. Asadero que se llevó el río. Por los asaderos del Trocadero parte baja se sigue hacia el Charco Laguna Azul. El acceso al charco se encuentra adecuado con una brecha de acceso. Requiere señalización.
Charco	Charco Telmo o Trocadero.	Límite Arenal La Honda	Ambos charcos conforman un recodo del río Arenal. Este corresponde a la parte alta, existió un estadero. Se alquilan para hospedaje: la cabaña de Hugo Ramírez a la izquierda del río, 10-15 personas. Cabaña del hospital a la derecha del río, 20 personas. Cabaña de Libardo Giraldo. Estadero Telmo alquila habitaciones muy abandonadas. El acceso al charco se encuentra adecuado con un acceso, fogón de leña. Requiere señalización.
Charco	Charco La Giraldita	Límite Arenal La Estrella	Privatizado el acceso, restricción solo pasar el río a caballo o nadando.
Charco	Charco El Cafetal	Límite Arenal La Estrella	El señor Hernando Ríos, quiere adecuarlo y construir un hospedaje. Al lado derecho del río Arenal no hay playa, con la dificultad que solo se puede llegar por el otro lado a caballo o a pie por el camino a La Honda.
Charco	Charco El Tesorito	Límite Arenal La Estrella	Punto de entrada a la izquierda sin acceso directo ni señalización.
Charco	Charco Las Maruchas	Límite Arenal La Estrella	Charco localizado cerca del puente de La Estrella, con una playa bastante amplia, al igual que una zona amplia con posibilidad de habilitarse como área de camping.
Charco	Charco La Chocha.	Límite Arenal La Estrella	El Lugar se llamaba Vegas de La Estrella. El Charco se delimita debajo del puente colgante aguas abajo. El Puente conecta la vía principal del Arenal con el camino a la vereda La Estrella.
Arquitectura destacada	Hacienda La Chocha	Límite Arenal La Estrella	Hacienda de cualidades arquitectónicas destacadas. Se encuentra en el punto de conexión de la bifurcación, con el camino que viene del Charco La Cristalina, y conecta con las Veredas La Estrella y Macanal.

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Charco	Charco Carbonero o Almendrón	Límite Arenal La Estrella	Charcos sobre el río Arenal. No hay fogones, traen el fiambre. Cabañas privadas.
Charco	Charco La Pirringa	Límite Arenal La Rápida	Charco cercano a la vía principal del Arenal, se encuentran varias cabañas de La Pirringa, y otras privadas. El camino tiene entre 2.0 y 2.5 metros de ancho.
Charco	Puente sobre la quebrada El Chamizo	El Arenal	Sitio de referencia donde se encuentra una escultura de la Virgen.
Arquitectura destacada	Finca El Recreo	El Arenal	Casa con actividades parte del Proyecto Umata del señor Abelardo Hernández. Casa con 5 estanques de peces. Miel de Abejas. Charco alargado en la quebrada El Arenal.
Arquitectura destacada	Hacienda La Sonrisa	El Arenal	Edificación destacada por su calidad arquitectónica. Tuvo trapiche. 3 habitaciones en la primera planta y 3 en la segunda, con capacidad para 12 personas cada habitación. Pasa cerca de la vivienda la Quebrada El Chupadero.
Arquitectura civil	Puente colgante Las Camelias	Arenal	Sitio de referencia en territorio de San Carlos. Conduce a cancha de fútbol. Puente de 22 metros aproximadamente; construcción con piso en madera, estructura con cables de acero y pórticos en concreto.
Grupo Asociativo	Ramada Grupo Tahamies	Arenal	Proyecto demostrativo del entable panelero. Fonda Pénjamo en el punto de la Ramada. Bifurcación camino a la derecha va a La Estancia, a la izquierda cruza un paso de agua. Ramada. La casa era ocupada hasta por 60 personas en vacaciones.
Charco	Charco La Cristalina	Rápida	Estadero sobre la vía. Descenso en escalitas hacia la quebrada.
Charco	Charco Los Morales	Rápida	Se encuentra en territorio de San Carlos. Creado por el represamiento inconveniente de la quebrada Santa Ana. En estado de deterioro, abandono.

Grupo asociativo	Vereda Balsas	Trapiche para la producción de panela localizado sobre la vía principal San Carlos, el cual se puede constituir en lugar de parada para conocer y disfrutar del proceso. Se requiere adecuar un sitio de parque de vehículos.
Grupo asociativo	Vereda La Luz	En el sitio se localizan las construcciones e infraestructuras de un moderno entable panelero para la época (1994), el cual puede ser habilitado, tanto para alojar visitantes, como para mostrar el montaje y reconstruir su historia.
Mirador	Vereda La luz	Localizado en la divisoria de aguas entre los ríos Guatapé y Nare, siendo el cruce de las vías a San Roque, vereda San Julián, o continuación del circuito del embalse por el sitio La Luz, por el cual se continúa el presente recorrido. Sitio ideal para la adecuación de un mirador con dominio sobre el embalse de Playas.

Grupo asociativo	Vereda La Luz	Porción de terreno de 60 ha cedido en comodato por Isagén a la Cooperativa Multiactiva de San Rafael, en donde se tienen bosques, potreros, estanques piscícolas y un moderno entable panelero. Se cuenta igualmente con una piscina natural utilizada para la recreación de los visitantes. Sitio digno de adecuar para su visita dentro del Proyecto Ecoturístico de San Rafael.	Arquitectura destacada	Cl. 30 entre cr. 30 y 31. Parque principal.	Es una construcción correspondiente a la tipología doméstica, destinada a la residencia del clero local. Construcción de valor arquitectónico en buen estado de conservación, lo cual la convierte en importante pieza dentro de la muestra constructiva urbana. Con el Templo de San Rafael, compone una referencia permanente y conforma el costado más destacado del parque principal. Valorada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Arquitectura civil	Vereda La Luz	Instalaciones donde funcionó un campamento de trabajadores de Isagén, con cuatro módulos habitacionales, uno de ellos en regular estado de conservación, en los cuales se pueden alojar hasta 14 personas por módulo. Cedido en comodato al Liceo, actualmente funciona la Granja Agroambiental con porquerizas, galpones, lagos de peces, composteras, entre otras, utilizada como sitio para la investigación de los estudiantes del Liceo. Con muy buenas condiciones para ser adecuado como sitio de hospedaje dentro del proyecto ecoturístico.	Iglesia	Cl. 30 entre cr. 30 y 31. Parque principal.	Edificación que cuenta con la valoración más alta en la población, en la cual se integran valores simbólico, referencial, de uso y testimonial. Reconocida en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Arquitectura civil	Vereda La Luz	Lugar donde funcionaba el casino del campamento en manos del Liceo, separado de este por la carretera que conduce a la vereda La Florida, utilizado por la comunidad religiosa Ciudad Don Bosco, para vacaciones de los jóvenes de dicha comunidad. Cedido en comodato por Isagén hace alrededor de 12 años. Cuenta con amplios salones, cocina y piscina. Integrándolo a los campamentos del Liceo, al Centro de Servicios La Luz y al sitio aledaño que actualmente se utiliza como embarcadero, se constituiría en el mayor centro ecoturístico sobre el Embalse, con requerimientos de adecuación mínimos.	Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 30. Esquina en el parque principal.	Ejemplo de la arquitectura doméstica más refinada. A pesar de su deterioro, representa un testimonio de la tecnología constructiva aplicada en su época, y de la riqueza artesanal incorporada en la arquitectura local.
Arquitectura civil	Vereda La Luz	Estos son los puentes que se atraviesan en este circuito, al momento de conectarse nueva con la vía principal pavimentada. Se constituyen en sitio de parada para disfrutar del embalse y hacer registros fotográficos de los espectaculares paisajes que forma el espejo de agua reflejando la vegetación y las formaciones geográficas circundantes.	Arquitectura destacada	Remate visual de la Cl. 30 hacia el norte.	El valor referencial es reconocido por gran parte de la población. Su destacada arquitectura se ve reforzada por su ubicación como remate de una vía importante.
Arquitectura civil	Vereda La Luz, sobre la "Autopista"	El primero se localiza en el sitio anteriormente referenciado de La Luz, el segundo los bajos del Puente Dantas y el tercero a la altura de la vereda Balsas. Sitios sin ninguna infraestructura, utilizados por los pescadores y visitantes del embalse.	Arquitectura destacada	Cl. 31 con cr. 31. Esquina del parque principal.	Fachada de tres edificaciones en la cual se evidencia el valor del conjunto en la continuidad de los balcones.
Embalse	Veredas La Luz y Balsas	Referenciado como el principal espacio urbano, estructurante de las actividades públicas. Espacio público contenido por las edificaciones más representativas de valores cívicos, culturales y religiosos. Destacado como espacio público urbano en el EOT.	Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 32	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura civil	Cl. 30 y 31 entre cr. 30 y 31	Edificación representativa, de gran valor simbólico, para la población. El poder público municipal, con sede en esta edificación, le agrega un valor de uso. Destacada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.	Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura destacada	Cr. 30 entre cl. 30 y 31. Parque principal		Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del Poblado.
			Arquitectura destacada	Cr. 32 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del Poblado.
			Arquitectura destacada	Cr. 33 con cl. 33 (aproximada)	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del Poblado.
			Arquitectura destacada	Cl. 33 con cr. 33, salida hacia la Vereda Cuervos	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del Poblado.
			Arquitectura civil	Salida hacia la vereda Cuervos	Escultura que marca un lugar de llegada al área urbana, el cual podría potenciarse como una de las puertas de la ciudad. Referencia para los habitantes del área urbana y rural. Sitio con características de mirador panorámico.
			Arquitectura civil	Cerca de la salida hacia La Cuchilla. Cl. 27 con cr. 32. Bifurcación de la vía hacia El Silencio-Tiemblas.	Reconocida en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico. Arquitectura religiosa funeraria cargada de simbolismo y valorada por todos los habitantes.
			Arquitectura destacada	Cr. 30 con cl. 27, esquina	Inmueble representativo de la tipología constructiva y del empleo de tecnologías que fueron constantes en la construcción del Poblado.
			Arquitectura destacada	Cr. 29 con cl. 28. Parque de La Madre	Escultura. Referencia, símbolo reconocido por la comunidad.
			Arquitectura civil	Cr. 29 con cl. 28.	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Referencia importante que conforma un conjunto con la Casa de la Cultura y el Hospital.

Arquitectura civil	Cl. 28 con cr. 28	Construcción destacada por las actividades educativas y culturales. Importante referente urbano que constituye, junto con el hospital y el Parque de La Madre, una centralidad menor.	Arquitectura civil	Cl. 29 con cr. 27. Barrio El Jardín	Es la mayor estructura que cruza el río Guatapé en su paso por el área urbana. Conecta el centro del poblado con el barrio El Jardín de reciente y futuro desarrollo.
Arquitectura civil	Cr. 29 con cl. 28	Esta edificación es una referencia urbana, la cual recibe, además, una valoración por su uso. Está amenazada por procesos de socavación del río Guatapé. Su planta física es insuficiente para las exigencias legales y las demandas de servicios. (EOT).	Arquitectura destacada	Cl. 29 No. 27-67	Inmueble representativo de la arquitectura local.
Arquitectura destacada	Cr. 29 No. 27-24	Esta casa es el testimonio de la existencia del primer colegio de San Rafael. Presenta muchas intervenciones y transformaciones de su estructura original, también está deteriorada por falta de mantenimiento y desgaste natural de los materiales.	Arquitectura civil	Cl. 28 entre cr. 27 y 28	Valorada como espacio público urbano en el EOT calle en piedra que remata en el Puente Crispulo Rojas.
Arquitectura destacada	Cr. 29 No. 26-84	Muestra de la arquitectura municipal, conservada en su fachada y en su estructura interior. Se destaca la carpintería en madera de sus puertas y ventanas, y la riqueza ambiental del interior desde el cual se puede observar el entorno.	Arquitectura civil	Puente sobre el río Guatapé, prolongación de la Cl. 31	Valorada como espacio público urbano en el EOT. Estructura destacada por su antigüedad sobre el río Guatapé. Adicionalmente se le reconoce un valor testimonial por ser un puente destinado a otro sitio durante la construcción del ferrocarril.
Arquitectura destacada	Cr. 29 cerca de la quebrada El Matadero	Escultura. Referencia marcada por la simbología religiosa frecuente en el área urbana. Podría reforzarse para resaltar su sentido actual de puerta urbana.	Arquitectura civil	Remate de la Cl. 31 hacia el sur	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Escaleras que forman un conjunto con la plazuela de acceso a la Casa del Museo. Referencia urbana marcada simbólicamente con una imagen religiosa.
Arquitectura civil	Sector oriental	Lugar de valor paisajístico localizado como remate de una de las principales vías del casco urbano. Referencia importante en una ruta escolar y como conexión con zona rural. Visuales hacia los barrios Guayabal, El Jardín, hacia el Coliseo y cerros en la vereda La Rápida.	Museo	Sector El Totumito	Valorada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Atractivo natural	Parte trasera del colegio San Rafael, cerca del camino hacia la vereda El Brasil	Paisaje natural que podría aprovecharse para la interpretación de hechos geológicos en un recorrido por la periferia del área urbana, en las orillas del río Guatapé. Punto en el paso de los habitantes de la vereda El Brasil.	Arquitectura destacada	Barrio El Estadio	Edificación de valor referencial y de uso educativo. Hogar infantil que deberá ser reubicado por estar bajo la cota de inundación del río Guatapé.
Atractivo natural	Parte trasera del colegio San Rafael, cerca del camino hacia la vereda El Brasil	Atractivo y referencia natural en la periferia urbana. Permite una observación panorámica de 360 grados en la que ven el río Guatapé y el puente El Jardín. Sitio con vestigios de explotación de mina	Arquitectura civil	Barrio El Estadio	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Referencia urbana con la cual se identifica un sector de la población de marcada tendencia al uso educativo y recreativo.
Arquitectura civil	Sobre el río Guatapé, cerca del barrio El Estadio	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Estructura que permite la comunicación del área urbana con un importante sector de futuro desarrollo.	Arquitectura destacada	Sector El Estadio	Edificación de importancia por su destinación al uso educativo, también identificada como una referencia local. Se afectarán los terrenos ubicados al frente de este establecimiento para reubicar el liceo.
Atractivo natural	Cercanías del sector El Estadio	Formación natural arenosa y rocosa que puede verse desde el puente El Infante. Islote aprovechado por los bañistas que saltan desde el puente.	Arquitectura destacada	Barrio La Plazuela	El valor referencial es reconocido por gran parte de la población. Su destacada arquitectura se ve reforzada por su ubicación en una colina desde la cual se tiene una panorámica del área urbana.
Atractivo natural		Paisaje natural que podría aprovecharse para la interpretación de hechos geológicos en un recorrido por la periferia del área urbana, en las orillas del río Guatapé.	Arquitectura destacada	Cl. 33. Sector Peñaflor	Conjunto formado por escalas, jardín e imagen religiosa. Referencia urbana marcada de simbolismo.
Arquitectura civil	Barrio El Jardín, exteriores del coliseo	Lugar para la recreación de la población infantil del barrio El Jardín y de quienes disfrutaban de las actividades complementarias que se ofrecen en el coliseo.	Arquitectura destacada	Cl. 33 entre cr. 28 y 29	Muestra de la arquitectura local. Se destaca su valor ambiental por la integración con el espacio natural circundante. El jardín se observa desde la Cruz de Peñaflor.
Arquitectura civil	Barrio El Jardín	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Edificación de reciente construcción, dotada para la práctica de deportes en espacio cerrado. Es la principal estructura cívica construida en el sector sur del casco urbano. Debería reforzarse su implantación en el sector para que se convierta en un verdadero articulador y generador de actividades cívicas.	Arquitectura civil	Barrio La Plazuela. Cr. 30	Obra civil con potencial para ser aprovechada en el amoblamiento del sector y para reforzarse como referencia en el camino hacia la vereda Cuervos. Actualmente cuenta con intervenciones espontáneas como jardines y altar religioso.
			Arquitectura destacada	Sector Cuervos	Casa representativa de la arquitectura local. Aunque presenta intervenciones, da cuenta del lenguaje arquitectónico y de las técnicas constructivas aplicadas en la época de su edificación.
			Arquitectura civil	Cr. 28	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Parque que sirve como referencia de la llegada al área urbana por la carretera que conduce desde el municipio de Guatapé. Aprovecha condiciones ambientales naturales en la orilla del río Guatapé. Deben reforzarse algunos elementos de su diseño para mejorar la apropiación por parte de los habitantes.
			Arquitectura civil	Cr. 28, barrio La Plazuela	Valorado como espacio público urbano en el EOT.
			Arquitectura destacada	Cl. 33 con la cr. 28, remate de la calle hacia el sector sur.	Referencia urbana. Gruta con imagen religiosa marcada que identifica un sector del poblado.

1.2 Hechos históricos

Reseña histórica:

A finales de 1863, sin que pueda precisarse la fecha, llegaron procedentes de Santa Rosa de Osos, los primeros mineros buscadores de oro dirigidos por el señor Claudio Roldán Yepes; fueron ellos: Clemente Escudero, Bonifacio Mesa y los hermanos Evaristo y Agustín Mira. En 1865 el naciente caserío que ocupaba las pendientes geográficas llamadas por sus habitantes con el genérico nombre de la cuchilla fue creado como Corregimiento de Guatapé, pues al fin y al cabo era, territorio de su propiedad. Esta determinación jurídica se debe al doctor Pedro Justo Berrío, Presidente del Estado Soberano de Antioquia. El nombre dado al corregimiento fue El “Sueldo”. Fue su primer inspector con atribuciones de corregidor el señor Claudio Roldán y suplente el señor Jesús Mira. A partir del 1° de enero de 1870 El Sueldo empezó a pertenecer, para efectos eclesiásticos de la Parroquia de Guatapé, dependencia que duró 24 años hasta el 18 de noviembre de 1894 cuando el Padre José de Jesús Correa Jaramillo inició oficialmente la vida parroquial. En esta condición de corregimiento duró hasta el 31 de diciembre de 1871, pues a partir del 1° de enero de 1872 entró en vigencia la Ley 199 del 18 de octubre de 1871 aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia mediante la cual fue elevado a la categoría de distrito o municipio con el nombre de San Rafael; indudablemente el Padre Correa desde el momento de su llegada a la población concibió la idea de trasladar a San Rafael a un sitio propicio para su desarrollo y empezó casi de inmediato a comentarla con los habitantes. Desde luego tuvo que luchar con denuedo, perseverancia y prudencia, pues había quienes se oponían. Después de inspeccionar diversos sitios se decidió por el valle que hoy ocupa el pueblo de San Rafael. El traslado definitivo del municipio se llevó a cabo el 5 de agosto de 1905. Cincuenta dorada de 1905 a 1964: Durante este período el municipio participa de un desarrollo lento, tranquilo y básicamente cimentado en la extracción de oro y un incipiente desarrollo agrícola (economía de pancoger) y pecuario. Las deficientes comunicaciones, las limitaciones topográficas, la poca fertilidad de los terrenos sumado a la carencia de técnicas adecuadas (el 90% del territorio del municipio presenta baja productividad según estudios realizados por el INER y la U de A.), todos estos elementos fueron causantes del lento desarrollo agrícola, sin contar con la vocación minera que ha sido una constante característica del municipio desde su fundación. Sin embargo, vale la pena resaltar que para 1964 la mayoría de la población se ubica en los sectores rurales. A partir de aquí, se inicia un fuerte proceso migra-

torio campo-cabecera municipal-ciudad. A nivel local se inicia la construcción de las centrales hidroeléctricas y con ello un nuevo período en la historia del municipio. El Dorado empezó a ser simplemente otra historia más para contar.

Nombre del municipio: San Rafael

NIT: 890982123-1

Código DANE: 05667

Gentilicio: San Rafaelitas

Otros nombres que ha recibido el municipio: El Sueldo, La Cuchilla, Abra de Oriente.

Descripción física

El municipio de San Rafael se encuentra localizado en el Oriente antioqueño, en la subregión de embalses. Limita por el norte con los municipios de Alejandría y San Roque, por el occidente con el municipio de Guatapé, por el sur con el municipio de San Carlos y por el oriente con los municipios de San Roque y San Carlos. La cabecera municipal se encuentra a una distancia de 102 km de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia, con la cual se comunica a través de la autopista Medellín-Bogotá hasta el municipio de Marinilla y de allí por la vía pavimentada que recorre los municipios de El Peñol y Guatapé.

Situación geográfica (Cabecera Municipal): Latitud Norte: 6°16'4" Latitud al Oeste de Greenwich: 75°01'12"; cartográficamente se encuentra entre las coordenadas: 881.000 mE-917.000 mE y 1'178.000 mN 1'201.000 mN San Rafael delimita la mayor parte por elementos naturales, como son:

- La divisoria de aguas de la cuenca alta del río Guatapé desde los nacimientos de la quebrada La Rápida pasando por el Alto Careperro, Alto del Páramo y Alto El Tronco hasta la divisoria de la quebrada Guadualito afluente del río Bizcocho.

- La divisoria de aguas de la cuenca media del río Guatapé que incluye en la parte norte el Alto El Guayabo, el Alto Santa Bárbara, el Alto Arrancaña, la loma El Jagüe y la loma El Capote; y en la parte sur el alto La Mulata, el alto El Cerro, la Cuchilla Los Pomos, el alto del Totumo y el alto El Morrito.

- El río Nare, la quebrada La Dorada, la quebrada El Coco, el río Arenal, la quebrada La Rápida y la quebrada Piedras. La Ordenanza número 32 del 23 de abril de 1913 de la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció como límites entre los municipios de San Rafael y San Carlos, los siguientes: “De los encuentros de La Dorada y el río Nare; Dorada arriba, hasta sus nacimientos; de aquí, línea recta, al alto de La Dorada, en la cuchilla divisoria de las aguas de Riochico y Llanadas; por esta cuchilla sobre la derecha, a

buscar el camino que viene de San Rafael; por todo este camino, al alto de la Mulata; de aquí sobre la izquierda siguiendo por la cuchilla llamada El Hacha, a caer al río Guatapé; este arriba hasta donde le cae una cuchilla que separa las aguas del Cardal y el río Guatapé, primero, y después las del Cardal y la quebrada Playas; por dicha cuchilla, hasta la cordillera que separa las aguas del río Coco de las que van al Guatapé; siguiendo dicha cuchilla o cordillera, hasta en frente de los nacimientos del riachuelo Coquito; Este abajo, a caer al Arenal; Este abajo, hasta el desemboque de la quebrada Rápida; Este arriba, hasta sus nacimientos; de aquí a buscar la cuchilla de Cara de Perro, y por esta, a buscar la Cordillera del Páramo, límite con Granada”.

El río Guatapé es el principal recurso hídrico del municipio y junto con sus afluentes principales como son el río Arenal, río Churimo y río Bizcocho; representan los elementos naturales con mayor valor por parte de la población de San Rafael; razón por la cual el municipio celebra cada año las fiestas del río. A parte del aprovechamiento del río Guatapé para las diferentes actividades humanas, es aprovechado por las empresas del sector hidroenergético como Empresas Públicas de Medellín e Isagén S. A. E.S.P., convirtiéndose en un recurso de importancia regional. Nace en el sector Guacaica sobre los 2.000 m.s.n.m. y después de recorrer 29 km es represado en la Vereda Balsas formando el embalse Playas de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín.

Límites del municipio

Limita por el Norte con el municipio de Alejandría y San Roque, por el oriente con San Roque, por el sur con San Carlos y por el Occidente con Guatapé y Granada.

Extensión total: 365 km²

Extensión área urbana:

Extensión área rural:

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1000 m.s.n.m.

Temperatura media: 17°C a 23°C

Distancia de referencia: 102 km de la ciudad de Medellín.

Mapas: Acceda a la sección de mapas

Economía

Actividades económicas. La principal actividad económica de la población es la referente al sector agropecuario en el cual se genera la mayor parte del empleo y sobresalen los cultivos de café, caña panelera, yuca y plátano. A nivel pecuario están: ganadería extensiva de cría y levante, porcinos, aves de corral y actividades piscícolas (especies: cachama, tilapia roja y blanca) en segundo lugar están el comercio y el turismo.

Sector Forestal. La actividad forestal se realiza a pequeña escala y consiste en la extracción de madera de especies nativas para aserrío, tacos y envaraderas. Los principales frentes de aprovechamiento son: San Julián, La Dorada (madera para aserrío); predios de EPM e Isagén S. A. E.S.P. (madera para aserrío y tacos) y parte de la cuenca alta del río Guatapé (madera para envaradera). La mayor parte de los aprovechamientos se realizan sin la autorización que otorga Cornare, además de la extracción ilícita que se viene realizando en los predios de las empresas generadoras de energía eléctrica. Lo anterior trae como resultado una utilización y aprovechamiento en forma irracional y sin técnica de las áreas boscosas. Los principales puntos de venta son: establecimientos de transformación en la zona urbana, municipios de Guatapé, Peñol, Marinilla y la ciudad de Medellín.

El agotamiento de especies forestales valiosas en el municipio se refleja en la procedencia de especies compradas para abastecer los establecimientos de transformación en la zona urbana. Según, los dueños o administradores de los establecimientos, especies utilizadas como: cedro, comino, soto, sapán, provienen principalmente de San Julián (San Rafael) y del Samaná. En cuanto a plantaciones forestales, se tienen pequeños manchones con pino oocarpa y eucaliptos, en la zona aledaña al embalse Playas, de las Empresas Públicas de Medellín. El municipio en diferentes programas de manejo de microcuencas, ha hecho esfuerzos por establecer especies nativas, pero con resultados no muy alentadores debido a los problemas de la hormiga arriera y al poco interés de las comunidades para participar en programas forestales.

Sector minero. Aunque la actividad minera prácticamente ha desaparecido del municipio, es importante hacer un recuento de lo que ha sido la actividad minera y de las posibilidades que tiene para el futuro. Para esto, se retoman apartes del estudio que el municipio realizó en el año 1995, a través de la firma Conambiente, denominado “Sectorización de la Actividad Minera” y cuyo objetivo fue obtener una evaluación preliminar del potencial aurífero del río Nare, aguas abajo del vertedero de Jaguas, con miras a concertar con los mineros la explotación racional y tecnificada de la zona. El estudio se realizó con base en la fotointerpretación de la zona, sobre fotografías aéreas escala aproximada 1:10.000 del año 1993-1994 y levantamientos de campo.

Recuento histórico de la actividad minera. En el municipio de San Rafael, como región con tradición minera de oro, se han trabajado, desde hace mucho tiempo, los dos tipos de minería más conocidos en el país como son las explotaciones

mineras de aluvión y explotaciones mineras de veta o de filón. Dentro de las explotaciones de aluvión en la región cabe mencionar las minas de Charcón localizadas en vegas del río Guatapé, en linderos entre San Rafael y San Carlos y en áreas hoy ocupadas por el proyecto Playas. Estas minas fueron trabajadas hace unos 40 años. Las minas de veta y de filón que tuvieron asiento en el municipio, algunas fueron de gran renombre y se constituyeron, en su tiempo, como verdaderas ciudadelas industriales. Estas explotaciones de veta se llevaron a cabo por parte de los ingleses, cuando eran ellos quienes hacían en Colombia la gran minería del oro y así se conocieron minas y compañías de gran renombre como “Las Minas de Camelias” en el municipio de San Rafael y las “Minas de Guayaquil” en el municipio de Sonsón. Compañías como la “Pato Gold Mines”, asentadas en el municipio de Zaragoza y hoy convertida en Mineros de Antioquia. La Pacific Gold Mines, asentada en la Costa del Pacífico y en el Chocó y convertida posteriormente en “Mineros del Chocó”. Según datos históricos estas minas de veta eran muy ricas pero debido a cambios en los patrones de la economía mundial el oro tomó precios que no permitían continuar con las explotaciones de este mineral, en forma rentable. En el río Nare la actividad minera se desarrollaba en terrazas, aluviones y cauce del río. Con posterioridad a la entrada en operación de la Central Hidroeléctrica de Jaguas se registró en la región una bonanza aurífera incentivada por el descenso extremo de los caudales del río Nare al ser este represado para formar el embalse de San Lorenzo. La afluencia de mineros fue tal que cerca de un millar de ellos se llegó a concentrar entre las zonas del Encenillo y Puente Tierra. Además San Rafael ha sido asiento de minas de veta famosas como son Las Minas de Camelias, El Charcón y Mina Grande.

Vías de comunicación

Terrestres

El sistema vial municipal está conformado por una vía de tipo secundario Guatapé-San Rafael-San Carlos, pavimentada, cuya función principal es la de vincular la cabecera municipal con la ciudad de Medellín. El municipio de San Rafael cuenta con dos empresas transportadoras “Transportes Guatapé-La Piedra” y “Sotrapeñol”, que prestan los servicios para la movilización de la población con la ciudad de Medellín y con los municipios de Guatapé, El Peñol y Marinilla. (*Datos extraídos de la página oficial del municipio de San Rafael www.sanrafael-antioquia.gov.co*).

Fiestas

- Fiesta del río, en enero.
- Clásica de la Libertad, del 17 al 20 de julio.
- Fiestas de la Virgen del Carmen del 9 al 18 de julio.

- Primera cabalgata del río el 4 de julio.
- Fiestas del campesino el 25 de julio.
- Fiestas del comercio a principios de agosto.
- Centenario Municipal, el 5 de agosto.
- Fiestas Patronales de San Rafael Arcángel, entre el 16 y el 24 de octubre.

- Fiestas de San Isidro en junio.

Sitios de interés y destinos ecológicos

- Parque Ecológico de San Lorenzo.
- Embalse de Jaguas.
- En las orillas de los ríos Bizcocho y Guatapé crecen los árboles “carboneros”, amenazados de extinción.
- Pesca deportiva, en lugares como Pescatur, ubicado en la Vereda la Luz y otros en, Manila, el Trocadero y en el Camping.

• San Rafael cuenta con diversos balnearios en sus ríos: El Bizcocho, El Arenal y Guatapé; los balnearios son lugares que adornan el entorno del municipio, donde frecuentemente pasan el tiempo libre sus habitantes y los turistas. Los balnearios más famosos son: Gallo, La Chocha, El Charco del Amor, El Trocadero, el Churimo, entre otros.

2. Obras requeridas

Reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio de San Rafael.

San Rafael fue fundado en el año 1864 y erigido como municipio en el año 1871; a través de su historia ha sido reconocido por su legado minero, cultural y por ser un municipio con un enorme potencial hídrico, proyectando al territorio en el escenario turístico regional y nacional.

Con motivo de la celebración de los ciento cincuenta años desde su génesis, cuando llegaron los primeros pobladores al caserío, nuestro municipio se está preparando en la optimización y mejoramiento de sus espacios, buscando brindar comodidad y confort tanto a propios, como a visitantes y por tanto en la creación y recuperación de espacios públicos destinados para el sano esparcimiento de la comunidad en general.

La arquitectura es el arte de construir y proyectar estructuras, espacios y todo tipo de obras que forman el entorno humano, para el mejoramiento de su calidad de vida. La arquitectura abarca la consideración de todo el ambiente físico que rodea la vida humana, con la visión hacia el desarrollo constante de los municipios y ciudades cambiantes que buscan darle una nueva identidad a sus territorios, como una estrategia de desarrollo urbano que contempla soluciones para los pequeños y grandes problemas que se presentan en el municipio y al interior de la comunidad.

Uno de los grandes objetivos que tiene trazado el desarrollo de este concepto arquitectónico, en el municipio de San Rafael, es contribuir en mejorar

la identidad y posicionar la marca de San Rafael, como un municipio objeto de ser un destino turístico por excelencia en la subregión del oriente antioqueño, planeando estratégicamente sus diferentes espacios, el diseño de estos, de tal manera que se exprese y se pueda evidenciar y exteriorizar la cultura y origen del municipio; pero que al mismo tiempo lo proyecte en el largo plazo como uno de los principales centros urbanos de esta subregión antioqueña, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y en armonía con el medio ambiente, el aprovechamiento de sus recursos naturales y fortaleciendo los principios de construcción de tejido social, dándole al municipio de San Rafael, una dinámica de desarrollo ambientalmente sostenible.

El proyecto se plantea sobre las reformas y la reestructuración del parque central del municipio, el cual consiste en desarrollar una obra arquitectónica temática, que sea dinámica y lúdica para los habitantes del territorio y la población flotante conformada por los visitantes, tanto en el día, como en la noche, proponiendo este espacio, como un sitio preferencial de encuentro para compartir en familia, entre amigos, como un lugar de esparcimiento en el que se pueda integrar toda la comunidad.

De igual manera se pretende estructurar este espacio, bajo la aplicación de diferentes conceptos arquitectónicos, que integran una combinación de estilos contemporáneos, pero que igualmente vaya de la mano con la conservación arquitectónica colonial de algunas fachadas y estructuras que se encuentran alrededor de la plaza, buscando darle un perfil al municipio mucho más vanguardista, agradable, mejorando la estética y posicionando al municipio de San Rafael como un destino turístico por excelencia.

Se propone además este proyecto ya que mejora de forma ostensible la presentación de nuestro territorio frente a visitantes y con seguridad es un elemento articular de desarrollo social, cultural, ambiental y económico de forma sostenible y amigable frente a propios y visitantes. El valor total del proyecto es de \$1.500.000.000, a continuación se enuncia el presupuesto detallado de este proyecto insignia para tal conmemoración.

Presupuesto (archivo anexo)

Fuentes Bibliográficas

A continuación nos permitimos presentar el soporte documental que ha servido como fuente de información para extraer los apartes más importantes que han servido de fundamento del proyecto parque central municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, así:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, junio de 2012. Plan de Desarrollo Municipal, San Rafael 2012-2015 (Unidos Construyendo Desarrollo) Alcaldía Municipal. 104 páginas.

CISP (Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos) II LABORATORIO DE PAZ ORIENTE ANTIOQUEÑO, proyecto Turismo para la Paz. Plan Subregional de Turismo Oriente Antioqueño “Destino verde de Antioquia 2009-2020”. 123 páginas.

ADEPROA – (Agencia para el Desarrollo Económico de la Provincia del Oriente Antioqueño). Plan de Desarrollo Turístico Sostenible y Comunitario de San Rafael 2012-2020. Municipio de San Rafael Antioquia. 155 páginas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Esquema de Ordenamiento Territorial, año 2003. 83 páginas

MASER (Municipios Asociados de la Subregión de Embalses), año 1997. Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Subregión de Embalses – Plan Aguas. Subregión Embalses del Oriente Antioqueño. 127 páginas.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, UMATA y Medio Ambiente año 2009. Plan de Gestión Ambiental Municipal 2010-2020. Municipio de San Rafael. 96 páginas.

CORNARE – INER, año 1990 colección de estudios de localidades San Rafael, consultoría realizada por el Instituto de Estudios Regionales INER de la Universidad de Antioquia. 96 páginas.

BELISARIO GIRALDO MORALES. Cronología básica de San Rafael Antioquia. 60 páginas.

BELISARIO GIRALDO MORALES año 1980, Apuntes para la historia de San Rafael. 265 páginas

BELISARIO GIRALDO MORALES año 2000 “Un pueblo que agotado el oro que le dio vida decidió no morir”. 186 páginas.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Departamento de Antropología año 1992, diagnóstico cultural. El estudio de la cultura en San Rafael 98 páginas.

Por las razones expuestas, y como mérito a los ciento cincuenta (150) años desde que llegaron los primeros pobladores, de inmenso legado histórico y cultural del municipio de San Rafael, reconocido y orgullosamente enaltecido por sus oriundos, muy respetuosamente me permito presentar a consideración del Congreso de la República, esta iniciativa para que se le dé el respectivo trámite constitucional al proyecto de ley titulado “por la cual la nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta (150) años de existencia del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”, en justo homenaje de reciprocidad al municipio cuyo legado histórico y cultural se atesora como patrimonio de nuestro país.

A consideración de los honorables Congresistas:

Juan Carlos Vélez Uribe, Senador de la República; *Juan Felipe Lemos Uribe*, Representante a la Cámara.

PRESUPUESTO DEMOLICION Y CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD APROX	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1 PRELIMINARES					
1.1	Localización, trazado y replanteo del proyecto. Se utilizara equipo de precision, personal experto. Se hara con la frecuencia que lo indique la interventoria.	Dia	180.00	\$ 296.800	\$ 53.424.000
1.2	Cerramiento provisional en tela verde 2.1	ML	550.00	\$ 8.724	\$ 4.798.200
1.3	Señalización permanente en obra (Balizas, barnacadas, cinta y señales)	ML	350.00	\$ 2.774	\$ 970.900
2 RETIROS Y DEMOLICIONES					
2.1	Demolicion de andenes o pisos de cualquier espesor Max 30 cms. retiro de cordones cualquier tipo y tamaño. Incluye retiro hasta el botacero max 5Km	M2	2.050,00	\$ 26.712	\$ 54.759.600
3 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
3.1	Excavacion manual en material heterogeneo y en cualquier grado de humedad para fundaciones de estructuras y demas requerimientos de la obra. Incluye herramientas, equipos, transporte interno.	M3	1.370,00	\$ 39.838	\$ 54.578.060
3.2	Nivelacion de terreno para conformacion de plaza y senderos peatonales.	M3	415.00	\$ 28.790	\$ 11.947.850
3.3	Relleno con material seleccionado incl. Suministro y compactacion	M3	710.00	\$ 55.168	\$ 39.169.280
3.4	Lleno en arenilla compactada por medios mecanicos hasta obtener una densidad igual o mayor a el 95% de densidad seca maxima obtenida en el ensayo de proctor modificado	M3	395.00	\$ 39.644	\$ 15.659.380
3.5	Carga, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones. Medido en sitio.	M3	1.450.00	\$ 25.016	\$ 36.273.200
4 ACERO DE REFUERZO					
4.1	suministro, transporte, corte, configuracion y colocacion de acero de Fy= 420Mpa (4.200 km/cm2)	Kg	4.100,00	\$ 3.286	\$ 13.472.600
5 CONCRETOS					
5.1	Bordillos en concreto	ML	380.00	\$ 37.968	\$ 14.427.840
5.2	Concreto de 21 Mpa para escalinatas	M2	120.00	\$ 69.218	\$ 8.306.160
5.3	Vigas, Losas , muros vaciados y Rieotas Conc 21 Mpa.	M3	75.00	\$ 684.029	\$ 51.302.175
5.4	Zarpa en concreto 21Mpa	M3	15.00	\$ 408.853	\$ 6.132.795
6 PISOS					
6.1	Baldosa cuadraticas 40 x0.40 en cemento tipo idu peatonal exp. 6 mt. Color gris	M2	1.389,00	\$ 72.796	\$ 101.113.644
6.2	Piso en Grava lavada seleccionada	M2	640.00	\$ 38.913	\$ 24.904.320
7 JARDINERAS Y JUEGOS					
7.1	Construccion arenero infantil según especificaciones	M2	32.50	\$ 85.400	\$ 2.775.500
7.2	Suministro e instalacion de juegos infantiles según diseño	UN	1,00	\$ 8.045.400	\$ 8.045.400
7.3	Revegetalizacion jardines y zonas verdes según diseño	M2	165.00	\$ 21.053	\$ 3.473.745
7.4	Planta tipo adelfa para jardines	UN	480.00	\$ 11.658	\$ 5.595.840
7.5	Pinata tipo pin/cedron	UN	360.00	\$ 15.358	\$ 5.529.024
7.6	Planta tipo Gebera	UN	360.00	\$ 6.960	\$ 2.505.600
7.7	Tierra negra para nivelacion y sembrados	M3	30.00	\$ 20.840	\$ 625.188
7.8	Silla tipo Plot color naranja, carcasa en polipropileno, patas en aluminio tipo interperie, Inc. Suministro e instalacion	UN	150.00	\$ 152.715	\$ 22.907.400
7.9	Mesa Con base en aluminio y superficie ticklam tipo interperie, Inc. Suministro e instalacion	UN	36.00	\$ 555.377	\$ 19.993.572
7.10	Banca en concreto y madera según diseño. Incluye Suministro e instalacion	UN	29.00	\$ 742.000	\$ 21.518.000
7.12	Basurero en acero Inc. Suministro e instalacion	UN	17.00	\$ 265.000	\$ 4.505.000
7.13	Totem de iluminacion H= 0,90, tipo XXXX	UN	17.00	\$ 371.000	\$ 6.307.000
8 INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS					
8.1	Tuberia PVC-UP RDE 21 Ø2"	MI	180.00	\$ 13.478	\$ 2.426.040

8.2	Tubería PVC-PRESION RDE 2" Ø1.5"	MI	7,00	\$ 11.378	\$ 79.646
8.3	Diámetro 2"	Un	1,00	\$ 36.960	\$ 36.960
8.4	Diámetro 2"	Un	5,00	\$ 86.685	\$ 433.425
8.5	Diámetro 1.5"	Un	4,00	\$ 25.847	\$ 103.388
8.6	Diámetro 2"x1.5"	Un	5,00	\$ 10.664	\$ 53.320
8.7	Tapón en PVC Roscado Ø1.5"	Un	9,00	\$ 6.454	\$ 58.086
8.8	Diámetro 2"	Un	4,00	\$ 27.472	\$ 109.888
8.9	Diámetro 2"	Un	2,00	\$ 514.420	\$ 1.028.840
8.10	Diámetro 1.5"	Un	5,00	\$ 396.864	\$ 1.984.320
8.11	Hidrante diámetro 3"	Un	1,00	\$ 3.120.273	\$ 3.120.273
8.12	Suministro, Transporte y colocación de tubería de alcantarillado Novafort Diámetro 200 mm	MI	150,00	\$ 37.975	\$ 5.696.250
8.13	Acometida domiciliaria 200 mm x 160 mm	Un	6,00	\$ 234.358	\$ 1.406.148
8.14	Construcción de caja de empalme para domiciliar. Incluye transporte interno de material	Un	6,00	\$ 189.672	\$ 1.138.032
8.15	Perforada y abocada de MH existente para nueva tubería y resane, menor o igual a 400 mm	Un	1,00	\$ 105.333	\$ 105.333
8.16	Perforada y abocada de MH existente para nueva tubería y resane, mayor a 400 mm	Un	1,00	\$ 117.360	\$ 117.360
8.17	Reacondicionamiento de cañuela	M3	2,00	\$ 184.402	\$ 368.804
8.18	Construcción Caja de inspección tipo 1 (m)	MI	10,00	\$ 378.523	\$ 3.785.230
8.19	Construcción de Base y cañuela para cámara de inspección Ø = 1.2 m, en concreto de 3000 psi	M3	1,00	\$ 184.402	\$ 184.402
8.20	Suministro, Transporte y colocación de tapa en polipropileno para cámara de inspección (Ø= Ø 7 m)	Un	4,00	\$ 158.834	\$ 635.336
8.21	Construcción de Sumidero Tipo B para aguas lluvias	Un	8,00	\$ 503.383	\$ 4.027.064
9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
9.1	Suministro e instalación tubería PVC de 2" por piso. Incluye obra civil, botada de material, excavación y/o demolición, lleno y/o resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación	MI	160,00	\$ 22.046	\$ 3.527.360
9.2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC tipo DB de 2" por piso. Incluye obra civil, botada de material, excavación y/o demolición, lleno y/o resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	900,00	\$ 18.102	\$ 16.291.800
9.3	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botada de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación	MI	250,00	\$ 9.223	\$ 2.397.980
9.4	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 3/4" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botada de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación	MI	320,00	\$ 6.626	\$ 2.120.320
9.5	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4" incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas, doble aia y demás accesorios necesarios para su correcta instalación	MI	25,00	\$ 9.719	\$ 242.975
9.6	Suministro, transporte e instalación de bajante de 6 metros en tubería metálica galvanizada diámetro 2" espuesta por parte de concreto para transformador. Incluye cinta bandil, hebillas, curva pvc, boquilla y/o capacete mgc, obra civil, union mgc y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 944.935	\$ 944.935
9.7	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1-1/4" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botada de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	80,00	\$ 10.235	\$ 818.800
9.8	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1-1/2" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botada de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	40,00	\$ 11.046	\$ 441.840
9.9	Suministro, transporte e instalación de caja de piso y según normas de EE PP M. Incluye excavación, botada de material sobrante, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado, tapa tipo pesado y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según norma RS3-016 de EE PP M (40X40X40 centímetros libre)	Un	30,00	\$ 247.734	\$ 7.432.020
9.10	Suministro, transporte e instalación de tablero de 24 circuitos Trifásico 5H, 225 Amperios, 240/120 voltios, lamina de lamina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliéster, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta bisagrada, cerradura con llave, tarjetero, obra civil, botada de escombros y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67	Un	1,00	\$ 542.932	\$ 542.932
9.11	Suministro, transporte e instalación de tablero de 18 circuitos Trifásico con espacio para totalizador 5H, 75 Amperios, 240/120 voltios, de lamina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliéster, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta bisagrada, cerradura con llave, tarjetero, obra civil, botada de escombros y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67	Un	1,00	\$ 459.801	\$ 459.801
9.12	Suministro e instalación de caja de piso y según normas de EE PP M. Incluye excavación, botada de material sobrante, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado, tapa tipo pesado y demás elementos necesarios para su correcta instalación y según norma RS3-016 de EE PP M (30X30X40 centímetros libre)	Un	3,00	\$ 174.384	\$ 523.152
9.13	Suministro, transporte y montaje de gabinete para interior calibre 18 USG y 18 USG con pintura electrostática de 0 30x30x25 mts para alojar totalizador 3x200 Amp y 6 protecciones tipo industrial, según descripción, con barrajes en cobre electrolítico con una pureza de 99% electrolítico según norma ASTM B17-ASTM 10 DE 114"K3M", barra de neutro y tierra de 1/4"X3/4" Incluye tapa para las protecciones, puerta, llave, manija y tarjetero, 2 variador de voltaje.	Un	1,00	\$ 9.022.940	\$ 9.022.940
9.14	Suministro, transporte e instalación de Gabinete eléctrico para equipo de medida de 110x80x25 cm, tipo intemperie fabricado en lamina cold-rolled C-16 USG, Acabado final con pintura electrostática en polvo del color gris para alojar contador electrónico, bornera landis, 3 transformadores de corriente y un totalizador de 3x200 A. Barrajes en cobre tipo debidamente electroplateadas y montadas en aisladores de resina epoxica.	Un	1,00	\$ 1.234.243	\$ 1.234.243
9.15	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático monopolar enchufable (Breaker) de 15 - 50 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA	Un	80,00	\$ 14.954	\$ 1.196.320
9.16	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático bipolar enchufable (Breaker) de 20-50 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA	Un	9,00	\$ 38.343	\$ 345.087
9.17	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja modedada industrial (Breaker) regulable tipo 3VL3720-1DC360AA0, ICC=65 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 160 - 200 A. Incluye elementos para su fijación.	Un	2,00	\$ 1.269.456	\$ 2.538.912

9,18	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1708-2D M360AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 63 Amperios, Incluye accesorios de conexión	Un	3,00	\$ 199.956	\$ 599.868
9,19	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1705-2D M350AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 50 Amperios, Incluye accesorios de conexión	Un	2,00	\$ 199.956	\$ 399.912
9,20	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1703-2D M360AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 32 Amperios, Incluye accesorios de conexión	Un	2,00	\$ 199.956	\$ 399.912
9,21	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1710-2D M360AA0, ICC=25 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 100 Amperios, Incluye accesorios de conexión	Un	1,00	\$ 283.615	\$ 283.615
9,22	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL01, AL02, AL5) 4 H en cables 4Nº5+1Nº8 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	90,00	\$ 68.420	\$ 6.157.800
9,23	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL03, AL04) 5 H en cables 3Nº10 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	80,00	\$ 36.409	\$ 2.912.720
9,24	Suministro, transporte e instalación de alimentador Trifásico (AL05) 4 H en cables 4Nº2+1N4 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	25,00	\$ 163.391	\$ 4.084.775
9,25	Suministro, transporte e instalación de acometida monofásica 4H (AL00) en cables 3Nº40 + 1Nº20 + 1No 1/0AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	120,00	\$ 460.019	\$ 55.202.280
9,26	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL08 Y AL09) en cable encauchado 3x16 AWG. Incluye conectores, y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	160,00	\$ 8.518	\$ 1.362.880
9,27	Suministro, transporte e instalación de acometida en Cable 3No12 cobre THHN/THWN-90°C. Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	700,00	\$ 10.447	\$ 7.312.900
9,28	Suministro, transporte e instalación de puesta a tierra según norma RA6-013 de EE.PP.M con vaina cooperweld de 2,4 metros(1 electrodo) Incluye demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	4,00	\$ 54.215	\$ 216.860
9,29	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre desnudo calibre No. 1/0 AWG, cableado clase B, instalado enterrado en terreno natural a 0,5m Cilíndrico, compactado, concéntrico, trenzado, formado con alambre cilíndrico sin revestimiento, construido con un núcleo central rodeado por una o más capas de hilos compactados, cableados helicoidalmente, Norma B-8 de la ASTM.	MI	60,00	\$ 20.741	\$ 1.244.460
9,30	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre desnudo calibre No. 1/0 AWG, cableado clase B, instalado enterrado en terreno natural a 0,5m. Cilíndrico, compactado, concéntrico, trenzado, formado con alambre cilíndrico sin revestimiento, construido con un núcleo central rodeado por una o más capas de hilos compactados, cableados helicoidalmente, Norma B-8 de la ASTM. Incluye la excavación y el llenado.	MI	60,00	\$ 25.849	\$ 1.550.940
9,31	Soldadura exotérmica de 90gr. Incluye Molde, carga, chispero, pinzas y demás accesorios de instalación.	Un	6,00	\$ 49.938	\$ 299.628
9,32	Suministro, transporte e instalación de contador electrónico multifuncional 3 fases-3H calibrado y aprobado ante EPM. Incluye 3 transformadores de corriente 200/5A clase 0.5 calibrados y aprobados por EPM y accesorios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 2.224.215	\$ 2.224.215
9,33	Suministro, transporte e instalación de bornera Landis para contador multifuncional aprobada por EPM. Incluye accesorios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 270.538	\$ 270.538
9,34	Legalización de la energía. Incluye inspección, certificación y pago de las instalaciones eléctricas por un ente certificador, trámites ante el ente operador de las redes eléctricas(EPM)	Un	1,00	\$ 3.301.711	\$ 3.301.711
9,35	Certificación de la iluminación ante un ente competente si lo requieren.	Un	1,00	\$ 1.613.214	\$ 1.613.214
9,36	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4" Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	MI	25,00	\$ 11.480	\$ 287.000
9,37	Suministro, transporte e instalación de caja metálica de sobrepone en cold roll, pintura epóxica con tapa atornillada para energía, con lámina calibre 20 USG con fondo metálico de 12x12x5 centímetros. Incluye accesorios para su correcta instalación.	Un	15,00	\$ 12.447	\$ 186.705
9,38	Suministro, transporte y Montaje de transformador monofásico 7820/240/120 voltios tipo convencional y según norma RA3-026 de EE.PP.MM. Incluye Transformador de 25 KVA, caja primaria y pararrayos, puesta a tierra y todos elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según la norma, también incluye los trámites y pago de protocolo del transformador.	Un	1,00	\$ 5.819.014	\$ 5.819.014
9,39	Suministro, transporte e instalación de acondicionador de voltaje de trabajo pesado 3 KVA, trifásico. Incluye doble juego de supresores de pico marca HULK o equivalente de alta capacidad, el cerramiento del gabinete es IP20, con rejillas de ventilación bajo la tapa, con malla protectora por debajo, devanados primarios y secundarios y con una regulación de carga del transformador del 2,5%, además deberá estar soportado por una base apta para este para tal fin. Factor de potencia >1	Un	1,00	\$ 1.909.272	\$ 1.909.272
9,40	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de piso, norma EPM R31-016 para alumbrado público. Incluye excavación, botada de material sobranza, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado y tapa tipo pesado ANTIFRAUDE de 50 cms X 50 cms. y demás elementos necesarios para su correcta construcción; (40X40X40 centímetros libre internamente).	Un	25,00	\$ 217.512	\$ 5.437.800
9,41	Suministro, transporte y montaje de poste concreto según norma RA5-208 tipo carabobo disposición sencilla. Incluye hincada, aplomada, pintura, transporte según norma RA5-204 de EPM, y demás accesorios necesarios para su correcta instalación SEGUN NORMA RA7-042 de EE.PP.M	Un	30,00	\$ 603.176	\$ 18.095.280
9,42	Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica monofásica en cable 2 No# 1 N° 8 AWG-CU-THW por tubería existente. Incluye conectores, terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	250,00	\$ 26.123	\$ 6.530.750
9,43	Suministro, transporte e instalación de bajante en tubería metálica galvanizada diámetro 1" expuesta por poste. Incluye cinta banic, hebillas, curva pvc, boquilla y/o capacete mcg, obra civil, unión mcg y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	60,00	\$ 29.847	\$ 1.790.820
9,44	Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica monofásica en cable neoprene 2x14 y un cable No 14 THHN color verde para puesta a tierra -600 voltios para alimentación de luminarias por poste y/o tubería existente. Incluye conectores, terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	120,00	\$ 4.930	\$ 591.600

5.50	CAJAS DE PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICAS	Un	45,00	\$ 222.600	\$ 10.017.000
10	FUENTES DE AGUA				
10,1	<p>Suministro e instalación de fuentes interactivas forma arquitectónica según diseño en el lugar del parque descrito como EL RIO, incluye lo siguiente: Área total de las fuentes 90 m2 aprox, según plano, incluye: 50 chorros lanza (incluye boquilla y electroválvula sumergible) para 2 mts de altura, distribuidos por grupos en cada sector de la fuente según plano. 50 coronas LED DMX sumergibles con disposición de agua al centro, tubería y cableado de control e hidráulica, sistema de filtrado y limpieza por químicos. La fuente podrá realizar efectos con el agua a chorros en diferentes alturas y programación de secuencia continua de efectos del agua. La iluminación se controlará independiente al agua por controlador DMX, permitiendo efectos luminicos con y sin el agua. Todos los anteriores efectos incluyen electroválvulas de accionamiento rapido controlado por PLC y con opción de altura variable, alimentadas por cuatro unidades de bombeo, cada una con su respectivo variador de velocidad, la fuente deberá contener la secuencia de programación continua, con sistema de control automatico y reprogramado. El componente hidráulico deberá contar con lo siguiente: Cuatro bombas para alimentar los diferentes efectos. Variadores de velocidad para cada bomba. Sensores de nivel. Tuberías y accesorios varios, programación Bomba y sistema de recirculación, filtrado y surtido, sistema hidráulico de recirculación, tanque de almacenamiento y sincronización de aguas. (Incluye bomba de recirculación, 4 bombas de efectos con su respectivo variador) El componente de programación deberá contener: Gabinete central, cuenta con PLC para control de los chorros de agua, controlador DMX para control lumínico, asistido por control de surtidores de control de PLC. Elementos de cableado dentro del gabinete, Programación para las secuencias, sincronizando el suministro de agua, PLC de control y de programación continua. Componente de control; gabinete de potencia y control bajo normatividad RETIE. Protecciones eléctricas para todos los elementos de control, cableado y marcación de los elementos bajo norma RETIE, Elementos para monitoreo y control de la fuente, Materiales de cableado desde gabinete a los equipos.</p>	UN	1,00	\$ 238.903.640	\$ 238.903.640
10	VARIOS				
10,1	Estudio de suelos y diseño de estructura	CR	1,00	\$ 2.809.000	\$ 2.809.000
10,2	Diseño Hidrosanitario	CR	1,00	\$ 2.703.000	\$ 2.703.000
10,3	Diseño eléctrico	CR	1,00	\$ 1.378.000	\$ 1.378.000
10,4	Ensayos de laboratorio y control de calidad	CR	1,00	\$ 5.450.000,00	\$ 5.450.000,00
	COSTO DIRECTO				\$ 1.152.621.506
	AUI	30%			\$ 345.786.452
	TOTAL				\$ 1.498.407.958

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL

El día 23 de julio del año 2013 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 021 con su correspondiente exposición de motivos. Por el honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*, honorable Representante *Juan Felipe Lemos Uribe*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 022 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se crea el Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores, se reglamenta el Consejo Nacional del Adulto Mayor y se modifica el Título IV de la Ley 1251 de 2008.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto la creación del Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores con el propósito de desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, creando un modelo institucional destinado a procurar la protección, promoción y defensa de sus derechos, siendo el órgano rector de la política nacional de Enveje-

cimiento y Vejez y orientador de un sistema de protección y asistencia de las personas adultas mayores en todo el territorio nacional.

Artículo 2°. *Naturaleza jurídica.* El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores será creado como un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para la interpretación y aplicación de la presente ley y sin perjuicio de las contenidas en el artículo 3° de la Ley 1251 de 2008, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Envejecimiento. Es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida: Es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Los cambios son bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos, y funcionales. El envejecimiento individual está determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos. Se consideran personas adultas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más.

Vejez. Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo.

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento.

Artículo 4°. *Principios.* Sin perjuicio de los principios constitucionales y legales referidos a la asistencia pública de las personas mayores, y los principios contenidos en el artículo 4° de la Ley 1251 de 2008, para la aplicación de la presente ley se tendrán complementariamente junto con los principios ya establecidos, los siguientes:

a) **Inclusión social.** Por medio de la construcción, adecuación, sostenibilidad y fomento de espacios sociales, caracterizados por relaciones armoniosas, en las cuales las personas mayores formen parte activa del proceso de transformación social, integrándolas en los distintos planos micro y macroeconómico en general;

b) **Equidad de Género.** A fin de contrarrestar la desventaja acumulada en la historia, especialmente por las actuales generaciones de las mujeres mayores;

c) **Autodeterminación.** Respetando sus decisiones en torno a la escogencia de las labores o actividades físicas o intelectuales, sin que en ningún caso les puedan ser impuestas;

d) **Existencia física.** Representada en seguridad y mantenimiento de adecuadas condiciones de vivienda, abrigo, alimentación, salud e intercambio con la naturaleza, en condiciones de salvaguardia de su autoestima y de respeto social;

e) **Existencia económica.** Equivalente a la posibilidad de tener acceso a un mínimo de recursos indispensables para su existencia física, social y cultural en condiciones de respeto a su propia persona, sin que disminuyan su autoimagen y su autoestima, asimismo tienen derecho a desarrollar una actividad productiva y útil según sus posibilidades e intereses;

f) **Existencia social.** Representada en la posibilidad de intercambio social entre familiares, amigos y demás personas sin distingo de raza, género, edad e ideología. Igualmente implica la posibilidad de tener presencia política eficiente de participar en la elaboración de leyes y normas sobre todo de aquellas que más directamente los afectan;

g) **Existencia cultural.** Equivalente al libre acceso a la información y a la formación, así como la posibilidad de ejercer actividades creadoras como personas activas no simplemente como sujetos pasivos;

h) **Existencia autodeterminada.** La cual significa poder disponer de sí mismo y ser exonerado de labores que requieran un esfuerzo físico o psicológico superior a sus capacidades; también la posibilidad de mantenerse, imponiendo un compromiso sustancial del Estado y de los empleadores, en la protección efectiva de los derechos fundamentales de los trabajadores de la tercera edad y sus familiares.

CAPÍTULO II

Objetivos, funciones y actividades

Artículo 5°. *Objetivo general.* El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores como órgano rector de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, y demás políticas públicas que se creen en favor de las personas adultas mayores, reconocerá y legitimará su dignidad, libertad e identidad, consolidando los programas de atención integral básica para las Personas Adultas Mayores, de acuerdo con el Marco Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 6°. *Funciones.* El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores (ICAM), para el cumplimiento de sus fines esenciales en la protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, aplicará dentro de sus funciones principales las siguientes:

a) Vigilar y controlar que se ejecuten todos los programas de gobierno a nivel nacional y regional, en referencia a las políticas públicas de envejecimiento y vejez;

b) Participar en la elaboración de proyectos de ley, ordenanzas y acuerdos, que busquen el mejoramiento de la protección y de la calidad de vida de las personas adultas mayores;

c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que buscan la protección a los adultos mayores contenidas en la Constitución nacional, en la ley, en la norma, en ordenanzas, en acuerdos o cualquier otra normatividad legal creada para tal fin;

d) Coordinar junto con el Gobierno nacional y con cada uno de los ministerios, todas las acciones necesarias que ayuden articular y desarrollar planes que busquen la protección de los adultos mayores, en temas socioculturales en salud, nutrición, cultura, deporte, educación, vivienda, recreación, violencia intrafamiliar y cualquier otro que pueda beneficiar o afectar la calidad de vida de los adultos mayores;

e) Realizar contratos con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, referente a su funcionamiento y a programas que se desarrollen en el Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores (ICAM). Se tendrán estos contratos a aquellos grupos de adultos mayores legalmente

constituidos y reconocidos tales como Clubes de Vida, Federaciones, ONG, Grupos de Gerontología, Redes colombianas del adulto mayor o cualquier otra organización de adultos mayores;

f) Realizar campañas de difusión por intermedio de sus oficinas nacionales, regionales y medios de comunicación, sobre los nuevos alcances en normas o programas que incluyan a los adultos mayores;

g) Recibir, controlar, ejecutar y darle funcionalidad a los recursos incluidos en el presupuesto nacional, departamental y municipal destinado a las entidades oficiales o privadas, para desarrollar programas donde se incluya al adulto mayor;

h) Crear programas de protección y prevención, para evitar el maltrato físico, psicológico y social hacia el adulto mayor, con programas de asesorías técnicas en Geriátrica, Derecho, Psicología, Antropología, Trabajo Social, o cualquier otra rama referente a violaciones de los derechos humanos que afecten a los adultos mayores;

i) Promover la creación de dormitorios sociales, que busquen albergar adultos mayores habitantes de calle, con el fin de resocializarlos y rehabilitarlos;

j) Integrar, capacitar y orientar a las organizaciones de personas adultas mayores constituidos y reglamentados por la ley de cada región, sobre las funciones, actividades y beneficios que se tendrán con la efectiva utilización del Instituto Colombiano del Adulto Mayor (ICAM);

k) Acompañar la conformación del Consejo Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual estará integrado por personas adultas mayores representativo del país, dos por departamento, con experiencia y saber, en políticas públicas que orienten y acompañen las decisiones de carácter gubernamental nacional;

l) Vigilar, controlar y hacer cumplir las facultades dadas en la ley a los cabildantes del adulto mayor, que son elegidos por voto popular, para que participen activamente en las decisiones de gobierno donde estén incluidos;

m) Cualquier otra que le ordene la ley.

Artículo 7°. *Actividades.* El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes actividades:

a) Visibilizar la población de personas adultas mayores, estableciendo planes y programas que rescaten las habilidades, los conocimientos y experiencias de las personas adultas mayores;

b) Difusión y promoción de hábitos y estilos saludables para un envejecimiento digno;

c) Producir y divulgar conocimientos, concertar voluntades y competencias mediante diversas modalidades de asistencia y cooperación técnica;

d) Promover la participación y organización comunitaria de los adultos con el fortalecimiento de los Consejos, cabildos y todo tipo de organización que trabaja con y para las personas mayores en Colombia;

e) Sistematizar y divulgar experiencias exitosas en la atención e intervención de la sociedad civil con los adultos mayores;

f) Estimular la participación de los adultos mayores en la creación de proyectos, planes y programas que les ayuden a fortalecer sus ingresos económicos;

g) Fomentar acciones para la concurrencia de los diferentes sectores; salud, educación, recreación, cultura, nutrición y organizaciones comunitarias para la prestación de servicios dirigidos a los adultos mayores;

h) Impulsar programas que favorezcan la organización y la participación comunitaria;

i) Transmitir conocimientos y orientaciones por parte de los adultos mayores, mediante actividades de asesoría, seguimiento, evaluación y apoyo a las entidades sectoriales, a los entes territoriales y a las organizaciones no gubernamentales y sociales;

j) Reconocer a los profesionales en Gerontología como las personas idóneas para apoyar y fortalecer los procesos que intervienen en la integralidad del adulto mayor;

k) Promover la cultura del envejecimiento y la vejez como un proceso normal del ciclo vital.

CAPÍTULO III

Régimen Administrativo

Artículo 8°. El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores estará dirigido y administrado por una Junta Directiva y un Director General.

Parágrafo. Para la elección del Director General del Instituto se realizará un concurso de méritos reglamentado por el Gobierno Nacional, bajo los parámetros de conocimiento en la temática del envejecimiento y vejez, al igual que experiencia profesional en la materia.

Artículo 9°. La Junta Directiva será el organismo superior del Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores y tendrá las funciones previstas en esta ley.

Artículo 10. La Junta Directiva del Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores estará integrada por:

a) Director General;

b) Presidente(a) del Consejo Nacional de las Personas Mayores;

c) Representante del Ministro de Salud y Protección Social;

d) Representante del Departamento para la Prosperidad Social;

e) Representante del Ministro del Trabajo;

f) Representante del Ministro de Educación Nacional;

g) Representante del Ministro de Hacienda y Crédito Público;

h) Representante del Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante;

i) Representantes del Ministerio Público;

j) Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

k) Los demás que considere el Gobierno Nacional en desarrollo de la presente ley.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes funciones:

a) Formular la política general del Instituto, y los planes y programas que conforme a las reglas que prescriban el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional que deberá proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, a los planes generales de desarrollo;

b) Adoptar los estatutos de la entidad y las emiendas que a ellos sea preciso introducir, con la aprobación del Gobierno Nacional;

c) Controlar el funcionamiento del Instituto y verificar su conformidad a la política adoptada;

d) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, que cada año fiscal debe presentar el Director(a);

e) Supervisar y vigilar los Programas y Servicios del Instituto;

f) Las demás que le señale la ley, los reglamentos y los estatutos respectivos.

Artículo 12. El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores prestará sus servicios en todo el territorio nacional a través de regionales, en la forma como reglamento el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO IV

Consejo Nacional del Adulto Mayor

Artículo 13. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 26. Creación. Créase el Consejo Nacional del Adulto Mayor como órgano consultivo del Instituto Nacional del Adulto Mayor, Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento de la Protección Social realizando funciones de consultas jurídicas, sociales y de salud para el beneficio de los adultos mayores.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 29 de la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 29. Conformación. El Consejo Nacional del Adulto Mayor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director del Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores, quien presidirá el Consejo.

2. Un representante del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Un representante del Ministerio de Educación.

4. Un representante del Ministerio Hacienda y Crédito Público.

5. Un representante de la Procuraduría General de la Nación.

6. El Director del Instituto de Bienestar Familiar.

7. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.

8. Un representante de los Centros de Bienestar del Anciano.

9. Dos representantes departamentales de cada uno de los Cabildos del Adulto Mayor en el país.

10. Un representante de la Asociación Gerontológica.

Parágrafo. La anterior conformación permitirá crear mesas temáticas en los sectores que más afectación tienen en las personas adultas mayores como son: salud, vivienda, educación, políticas sociales, seguridad económica y desplazamiento y violencia, entre otros que el Gobierno nacional considere relevante crear, para abarcar todas las áreas de desarrollo de las personas adultas mayores.

Artículo 15. *Secretaría Técnica.* El Consejo Nacional del Adulto Mayor tendrá una secretaría técnica, que apoyará los estudios técnicos que soporten las decisiones de este organismo. La Secretaría Técnica será designada por el Presidente del Consejo Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 28 de la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 28. Funciones. El Consejo Nacional del Adulto Mayor ejercerá las siguientes funciones:

1. Propender por todo aquello que sea el bienestar de los adultos mayores.

2. Promover acciones de protección y prevención para los delitos de violencia y abuso que se cometen en contra de los adultos mayores para hacer cumplir las normas legales de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Constitución Nacional, leyes y jurisprudencia.

3. Dirigir las operaciones administrativas del Fondo de Protección a los adultos mayores.

4. Velar por el cumplimiento de la ley en lo que respecta a la protección de los adultos mayores, que acudan a las instituciones para ancianos.

5. Coordinar con el Ministerio de Protección Social y con otras entidades del Gobierno nacional, departamental, municipal y privados o instituciones docentes, los planes, programas y actividades para el mejor logro de sus finalidades.

6. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas del Ministerio de Protección Social, en los aspectos técnicos y administrativos para protección de la ancianidad y para el buen funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y los centros vida.

7. La distribución de los aportes y partidas nacionales la hará la Comisión Nacional de Regulación para la Protección de los Derechos y Deberes de los Adultos Mayores de acuerdo con los programas y prioridades determinadas por el Ministerio de Protección Social.

8. El ordenador de gastos será el Presidente del Consejo.

9. Ser un ente veedor de los dineros por recaudos de la estampilla.

10. El Consejo, será el ente asesor para conformar los Consejos Departamentales o Municipales, para cumplir con sus mismos fines a su nivel y bajo su dependencia.

11. Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 17. *Adultos mayores desplazados.* El Gobierno nacional, departamental y municipal deberán brindar todas las garantías posibles como de seguridad y seguridad social en salud, vivienda digna, educación y subsidio monetario a las personas Adultas Mayores, en calidad de desplazados, así como la inclusión temporal o definitiva a los programas, planes y proyectos departamentales y municipales mientras se les define el regreso a sus lugares de origen a estas personas.

Artículo 18. *Dependencia.* Crear programas especiales para ayudar a los adultos mayores en los grados I, II y III de dependencia, los cuales serán apoyados por servicios de prevención y de promoción personal tales como la teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de día y de noche y de atención residencial. Estos serán prestados por profesionales en las ramas de la medicina geriátrica apoyados por gerontólogos, enfermeros(as) y personal de terapia ocupacional, esto con el fin de mejorar las condiciones

de calidad de vida de los adultos mayores con edades comprendidas entre 80 y más y que requieren estos servicios.

Parágrafo 1°. La cobertura a estos programas debe ser coordinadas por el Ministerio de Protección Social, y apoyados por la Cruz Roja; servirán para apoyar también a los adultos mayores que son discapacitados e inválidos.

Parágrafo 2°. Estos programas deben estar incluidos en el Plan Obligatorio de Salud y en el Régimen Subsidiado de Salud, como también que sean incluidos dentro de los planes de gobierno de los aspirantes a ocupar los cargos de alcaldías y gobernaciones.

Artículo 19. *Clubes de vida.* El Gobierno Nacional junto con las administraciones de gobierno departamental y municipal incluirá dentro de sus planes de desarrollo la construcción de sedes sociales para las personas adultas mayores donde ellos puedan recibir sus programas deportivos, culturales, educativos y preventivos, para mejorarles su calidad de vida.

Parágrafo. En estas sedes se deberá contar con gerontólogos(as), para que se tenga en cuenta el envejecimiento activo y preventivo y una vejez digna. Los adultos mayores no deberán declarar renta ni pagar ningún impuesto ya que los departamentos y municipios donde funcionen estas sedes se deberán encargar de todos estos gastos de mantenimiento.

Artículo 20. *Planes de gobierno.* Los aspirantes a ocupar los cargos de alcaldes y gobernadores incluirán dentro de su propuesta de gobierno la inclusión de planes, programas y proyectos para y con las personas adultas mayores, con el fin de optimizarles la calidad y dignidad de vida.

Parágrafo. Los aspirantes a ocupar los cargos de las Juntas Administradoras locales, deberán incluir dentro de sus programas comunales de gobierno, como los planes de desarrollo local y planes de acción, programas favorables a dignificar las condiciones de las Personas Adultas Mayores de su localidad o comuna, de acuerdo con las leyes y normas establecidas en el ámbito nacional e internacional, los cuales en conjunto con los planes de gobierno de los aspirantes a ocupar los cargos de alcaldías y gobernaciones, tengan la armonía para desarrollar dichos programas y así brindarles una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores.

Artículo 21. *Recursos.* Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación las sumas que con destino a él se incluyan anualmente en el Presupuesto Nacional; los bienes y rentas que se incorporen al Instituto bajo los parámetros del Gobierno Nacional; el recaudo que por estampilla se recoja a nivel nacional; el producto de las donaciones, ayudas

o subvenciones que le hagan entidades internacionales, extranjeras, fundaciones o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; y demás contribuciones o destinaciones especiales que la ley les señale posteriormente.

Artículo 22. *Evaluación de resultados.* El Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores, establecerá dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley los mecanismos que permitan la evaluación en indicadores de gestión y resultados en beneficio de los adultos mayores, los convenios, contratos, proyectos, planes estratégicos y programas que operan a favor de estas personas, a nivel nacional, con entes descentralizados a nivel departamental y municipal para garantizarles una mejor calidad de vida.

Artículo 23. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Congresistas,

Juan Felipe Lemos Uribe, Representante por Antioquia; *Oscar Mauricio Lizcano Arango*, Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

En uso de las facultades constitucionales y legales, nos permitimos presentar a su consideración y análisis, este proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto Colombiano de las personas Adultas Mayores, se reglamenta el Consejo Nacional del Adulto Mayor y se modifica el Título IV de la Ley 1251 de 2008, que contiene entre otros los siguientes aspectos:

Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

De la misma manera el artículo 150 de la Constitución Política le otorga al Congreso de la República la función de hacer leyes y por medio de ellas ejercer para el caso de este proyecto de ley, lo concerniente al numeral 7 que le entrega la potestad de determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos¹ y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; (...)

¹ Subrayado propio.

Perspectiva Normativa para el Adulto Mayor²

- El país, desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución número 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez.

- Ley 29 de 1975. Faculta al Gobierno Nacional para establecer la protección de la ancianidad, y crea el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida con facultades por un año, para que dicte las disposiciones necesarias tendientes a favorecer a los mayores de 60 años que carezcan de recursos económicos que les permitan subsistir dignamente. Por medio de esta ley se ha querido establecer un servicio asistencial para la protección de la vejez, previendo el desarrollo del programa orientado a ofrecerle albergue, servicios de salud, terapia ocupacional y recreación.

- Decreto número 2011 de 1976. Organiza la protección nacional de la ancianidad y crea el Consejo Nacional de Protección al Anciano, que se origina como una entidad asesora del Ministerio de Salud, que debe dirigir las operaciones administrativas del Fondo de Protección al Anciano creado por la ley con el fin de financiarlo. La ley fue reglamentada parcialmente y hasta hoy no se ha reunido el Consejo ni se han asignado los recursos financieros para el Fondo.

- Ley 48 de 1986. Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pre construcción, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. La presente ley fue modificada por la Ley 687 de 2001.

- Decreto número 77 de 1987. Regula en su artículo 8° la construcción y dotación básica y mantenimiento integral de los Centros de Bienestar del Anciano que estarán a cargo de los municipios y distritos.

- La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

- Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana,

² Aparte desarrollado tomando como base la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019. Ministerio de Protección Social. Diciembre de 2007.

y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. A pesar de que este documento se constituyó en un gran avance, no logró articular a los distintos actores sociales en un plan de acción que pusiera en práctica los lineamientos propuestos y adecuara normativa e institucionalmente al país.

- En la Ley 294 de 1996 que desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, no se hace mención sobre víctimas de edad avanzada; como en la mayoría de las legislaciones de América Latina, se habla de “cualquier miembro de la familia”, connotación que resulta amplia, en materia de interpretación y más aún de tipificación de infracciones o delitos.

- Ley 687 de 2001, la cual modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.

- Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019. Ministerio de Protección Social.

- Ley 1251 de 2008. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

- Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

Como puede observarse el desarrollo normativo ha sido prolífero y en diversas áreas para el beneficio de la población de Adulto Mayor, sin embargo, existe una ausencia de una entidad u órgano rector que articule toda la propuesta normativa junto con la política nacional que ha creado el Gobierno Nacional para este fin, esa es nuestra propuesta crear un instituto que se constituya en orientador de políticas, programas y planes que a través de disposiciones normativas o de política pública buscan ofrecer garantías reales a nuestros Adultos Mayores, para ello está la propuesta de formación institucional.

Contextualización

El aumento de la esperanza de vida de la población en general, pero en particular de los adultos mayores en todo el mundo, debe ser tomado como resultado exitoso para la humanidad.

El paso de los años no solo deteriora la piel, el cuerpo y la salud: las redes sociales y familiares son cada vez más frágiles. Si a ello se suman condiciones económicas desfavorables el panorama no es nada alentador para quienes transitan por el cenit de sus vidas.

Evidentemente, la expresión ‘tercera edad’ tiene su historia relacionada con las intenciones de cambiar las connotaciones negativas existentes en torno a la vejez, afirmando esta etapa como la más propicia para la autorrealización, por la supuesta ventaja de la experiencia de vida acumulada.

Quejas habituales de las personas mayores como depresión, ansiedad y dolencias físicas, son superadas con la participación en estas actividades de congregación, hecho que incluso se ha extendido con igual éxito, de los espacios urbanos más desarrollados hacia el contexto rural.

Lo que se produce bajo los auspicios del conocimiento científico y de las prácticas de los expertos, haciendo ahora referencia al campo de la promoción de la salud, no se puede restringir tan sólo a los aspectos técnicos: lo que proponemos y afirmamos produce hechos normativos. Las calificaciones y descalificaciones que se pueden operar al interior de la promoción de la salud para los adultos mayores, asumen el carácter de un estatuto de derecho y de una estipulación de normas.

Muchos adultos mayores llegan a la edad de jubilación y se sienten todavía en plenitud para la realización de sus trabajos. Frecuentemente se encuentran personas de edad avanzada que están plenamente en forma, lúcidas, llenas de iniciativas y hasta con planes de trabajo.

La educación es requisito de paz y de solidaridad. Por ello es un derecho universal cuya consecución ha de considerarse prioritaria en los países, regiones y colectivos pobres y desfavorecidos. La solidaridad educativa es hoy en día un deber inexcusable de quienes detentan el poder, la cultura y la riqueza hacia los inalcanzados y los excluidos.

La elaboración de módulos y materiales didácticos por parte del profesorado es una tarea fundamental para poner en práctica y generalizar en los centros educativos de la ciudad y del país, de la nueva filosofía curricular de la educación de las personas adultas. Por ello, la tarea de elaborar módulos y materiales de enseñanza debe ser un objetivo prioritario para este ámbito educativo a corto y medio plazo en Colombia.

De esta manera, resulta interesante reflexionar sobre el proceso de memorización en los Adultos Mayores que les permite asimilar nuevos conocimientos, nuevas experiencias y así, lograr la construcción progresiva de una mayor vigencia y protagonismo social.

El incremento de las personas mayores de 60 años con el concomitante aumento de sus necesidades sociales marca una tendencia irreversible acerca de la necesidad de promover estrategias comunitarias de contención y capacitación. Las

acciones de prevención y promoción sociales, sanitarias y culturales constituyen estrategias de intervención comunitarias de importancia, especialmente las referidas a sectores de mayor vulnerabilidad social con condiciones precarias de vida, nutrición deficitaria, falta de información y/o disponibilidad de recursos materiales y/o simbólicos para hacer frente a dichos riesgos, así como a dificultades de acceso a servicios básicos.

Se cree que cualquier tarea de aprendizaje ha de tener una significatividad lógica y psicológica para el sujeto que aprende.

El Estado colombiano tal como lo estipula la ley debe proporcionarles a estas personas un régimen jurídico que le garanticen derechos, privilegios y beneficios a esta generación ponderando de esta manera mayor respetabilidad al Adulto Mayor en todo el territorio colombiano e igualmente en todas sus culturas.

El Plan Nacional de Desarrollo en su literal f) expone un mejor Estado al servicio del ciudadano en el cual se consoliden el modelo democrático y los mecanismos de participación, se reestructure y fortalezca la administración de justicia, se posibilite la intervención del Estado a través de funciones de planeación, promoción, regulación, control y participación en actividades empresariales y en un marco de eficiencia y transparencia.

También menciona el tema del desplazamiento como una política donde se pasará de una atención individual por entidad, a una atención coordinada y articulada de las entidades que hacen parte del *Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada* (SNAIPD); de una acción enfocada en el individuo, a una orientada a la familia, en donde el desplazado no sea visto como un receptor de servicios, sino como un ciudadano participativo e integrado de su propio proceso.

En particular, se atenderá la necesidad de aumentar el número de cupos educativos para la población desplazada, el número de afiliados al régimen subsidiado de salud y el número de familias desplazadas beneficiadas con adjudicación de tierras y con el programa *familias en acción*. Así mismo, se aumentarán los subsidios de Fonvivienda para esta población y los cupos en el SENA para capacitación laboral.

La política nacional de envejecimiento y vejez muestra todos los insumos presentados en las relatorías de las mesas de trabajo que se han realizado de 2003 a 2006, las recomendaciones de las diferentes Asambleas Mundiales sobre Envejecimiento y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), la revisión exhaustiva de la bibliografía relacionada con las políticas dirigidas a las personas mayores en el mundo

y en América, las iniciativas normativas desarrolladas en el país, así como el interés fundamental del Estado colombiano de atender integralmente las necesidades de los adultos mayores y del proceso de envejecimiento.

Una de las primeras necesidades de todo ser humano es la de sentirse aceptado, querido, acogido, perteneciente a algo y a alguien, sentimientos estos en los que se basa la autoestima. La autoestima consiste en saberse capaz, sentirse útil, considerarse digno.

Por lo tanto no puede haber autoestima si el individuo percibe que los demás prescindan de él, así lo veía el psicólogo estadounidense Abraham Maslow en su famosa pirámide de necesidades, donde describe un proceso que denominó autorrealización y que consiste en el desarrollo integral de las posibilidades personales.

La persona puede llegar a ser adulto mayor y ser testigo de sus cambios físicos, a la vez que mantener incólume su crecimiento psíquico. Lo importante es que el individuo acepte y asuma lo que él es en verdad, y no lo que los elementos estresores y ansiógenos de la sociedad le pretenden imponer pues ello contribuye a una mejor calidad de vida.

Es allí donde el compromiso que tiene el Estado de velar por esta protección y que está consignada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario para la atención propia de los adultos mayores, donde el mismo Estado tiene la obligación de garantizarles una protección social integral y de hecho de brindarles una atención de prioridad para los casos de enfermedades más urgentes.

Los Documentos CONPES social donde destacan las ayudas especiales del Gobierno Nacional para establecer los almuerzos calientes y el 2793 de Envejecimiento y Vejez del 28 de junio de 1995 donde somete a consideración los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

En 2000, según Naciones Unidas, una de cada 10 personas tenía 60 años o más. Según las proyecciones para 2050, la proporción es una de cada 5 personas. Cien años más tarde la proporción será de 1 por cada 3.

Las organizaciones y líderes de adultos mayores son buscados por grupos políticos que los

utilizan para sus campañas proselitistas sin proyectos de verdadero impacto en este grupo poblacional.

No existe una entidad que se encargue de articular las diferentes necesidades, recursos y políticas que requiere los adultos mayores.

Los 60-65 años no deberían marcar una barrera absoluta entre la actividad profesional y la inactividad. Sin embargo la jubilación “**guillotina**” plantea un cambio brusco en la vida de las personas. Este cambio trae aparejado una pérdida económica y del rol social. Cada vez es más importante la preparación para este cambio para prevenir síndromes como el de la “jubilopatía”, con depresión, insomnio, cambio de carácter, etc. En algunos casos los jubilados continúan realizando tareas manuales y artesanías, lo que les permite reintegrarse a la sociedad activa, manteniendo gran parte de su potencial físico e intelectual, además de un ingreso económico extra. También observamos muchos adultos mayores que desempeñan otros roles activos, que abarcan los más variados matices, desde “abuelos-educadores” hasta la participación en grupos que promueven la integración y la recreación u otros promotores de cambios sociales.

Basándose en la Constitución, en su **artículo 13** el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Abusos y maltratos

1. **Económicos:** Desde el simple hurto, pasando por el fraude, estafas, etc.

2. **Psíquicos:** Verbal (injurias graves) - Amenazas - Degradación.

3. **Físicos:** Golpes, quemaduras, apretones, sobremedicación, abuso sexual negligencia en el cuidado. Hipernutrición.

4. Arquitectónicos, (rampas, accesos fáciles a los servicios de transporte público).

5. Institucional, deficiente atención en salud, trámites en los entes públicos y privados, bancos, etc.

6. Legales (interdicción de parte de los familiares y allegados para quedarse con sus bienes y dineros).

En la Corte Constitucional hay múltiples fallos de tutela, sobre el derecho a la salud de las Personas Mayores el cual es un derecho fundamental autónomo, dadas las características de especial vulnerabilidad de este grupo poblacional y su particular conexidad con el derecho a la

vida y a la dignidad humana. Tanto la Constitución Política como la jurisprudencia constitucional, han reconocido que las personas de la tercera edad ocupan un lugar privilegiado en la escala de protección estatal. Es claro que el Estado se encuentra obligado a brindarle una protección especial a la Persona Mayor.

El fenómeno del envejecimiento que no se delimita por la edad apta para laborar, sino en términos funcionales de riesgo y de pérdida de autonomía, de adaptabilidad y de disfuncionalidad motriz es la consecuencia de dos procesos de transición: el demográfico y el epidemiológico. El proceso demográfico se caracteriza por los descensos de la mortalidad con prolongación de la vida y disminución de la fecundidad, lo que afecta principalmente a la población infantil (reducción de las muertes en la infancia y la niñez temprana), lo cual redundará en un rejuvenecimiento de la población, que alcanza y beneficia a la población de mayor edad; la fecundidad, por su parte, como principal modelador de la pirámide poblacional, lleva a que su magnitud y persistencia sea responsable de transformar en forma invertida dicha pirámide.

El otro proceso de transición, que se encuentra condicionado por el primero, es el epidemiológico, referido al cambio hacia menores incidencias, prevalecías y letalidad de las enfermedades infecciosas y agudas, junto con el incremento de las enfermedades crónico-degenerativas e incapacitantes, con lo cual se origina un incremento de la población y, con ello, un cambio en la estructura por edad de la población misma, lo que a su vez genera profundas variaciones en la manera de ser y de pensar de las personas y de las instituciones, puesto que tendrán que adaptarse a nuevos ritmos de vida social, originando problemas no solo por el número creciente de individuos que llegan a la vejez sino por las dificultades institucionales para dar respuestas satisfactorias a sus necesidades.

Al comenzar el siglo XXI existen en el mundo más de 6.000 millones de habitantes, de los cuales 10% (600 millones) es mayor de 60 años y los menores de 15 años, 30% (1.800 millones), con una esperanza de vida al nacer de 67 años. A mediados del siglo la población ascenderá a 9.000 millones, con 21% (1.900 millones) de mayores (se duplicará) y los menores se reducirán a 20% (1.800 millones), con una esperanza de vida al nacer de 76 años; es decir, por primera vez en la historia de la humanidad la población mayor superará a la menor de 15 años. En América Latina, de 508 millones en el año 2000 se pasará a 801 millones en el año 2050. La población menor de 15 años pasará de 31,6% (161 millones) a 20% (160 millones) y permanecerá constante en números absolutos más no relativos, y la población mayor de 60 años pasará de

8% (41 millones) a 22% (181 millones). Colombia pasará de 43 a 71 millones; su población menor pasará de 33% (14 millones) a 20,3% (14 millones) y los adultos mayores, de 7% (3 millones) a 21% (15 millones).

La sociedad contemporánea enfrenta nuevos desafíos que son, a su vez, el resultado del desarrollo económico, social y cultural. Por otra parte el artículo 46 de la Constitución menciona. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.* El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Para entender mejor la situación actual del envejecimiento, habría que entender primero su problemática y el aumento de la población, estadísticamente hablando, cosa que no es fácil ya que los estudios y análisis son profundos para dar una definición situacional propia del envejecimiento en Colombia.

La problemática del envejecimiento es muy variada y se divide en diferentes contextos o enfoques como son las políticas de Estado hacia la población anciana, la familia y la sociedad y finalmente la situación de salud y enfermedad que le pueden acompañar. Para poder entender y solucionar esta problemática, se requiere de un trabajo interdisciplinario, dado que estas circunstancias no pueden ser independientes y siempre se relacionan unas con otras.

En este caso las metas son los derechos y la búsqueda de protección, garantía y promoción de los mismos en contextos adversos caracterizados por la presencia de prejuicios frente a la vejez y representaciones sociales negativas sobre el envejecimiento.

El fenómeno del envejecimiento que no se delimita por la edad apta para laborar, sino en términos funcionales de riesgo y de pérdida de autonomía, de adaptabilidad y de disfuncionalidad motriz.

La población desplazada en Colombia es una de las más grandes del mundo y se ha convertido en un verdadero problema social, que amerita una política de estado inmediata.

La pregunta por la situación de los adultos mayores ha cobrado vigencia en las dos últi-

mas décadas debido a un sustancial cambio de perspectiva a nivel internacional como producto de las transformaciones demográficas, sociales, culturales y sobre todo por la presión que la defensa de los derechos humanos ha generado en las agendas políticas y legislativas de una porción de los gobiernos del planeta. Se ha avanzado mucho, pero al parecer una pregunta permanece sin ser abordada adecuadamente ¿cuál es el mecanismo que permitiría potenciar la existencia, la acción y el reconocimiento de sujetos autónomos frente a la toma de las decisiones que afectan sus vidas? El propósito de esta ponencia es el de explorar la dinámica y las consecuencias de los avances que la región presenta en materia de legislación sobre personas mayores. Queda el interrogante sobre el abismo entre reconocimientos formales y el impacto positivo sobre las condiciones de vida de los sujetos y las representaciones sociales en torno a la vejez y el envejecimiento.

La pregunta se explora a través de tres ámbitos: las restricciones formales, las restricciones informales, y el campo de influencia y representación de interés de grupo. La conclusión del trabajo apunta hacia la reconfiguración de las miradas analíticas sobre el avance de derechos en contextos económicos y políticos adversos para la situación de los mayores.

Al parecer los incentivos a la participación política entendida como acción colectiva y la organización en torno a la defensa de intereses parecen ser las claves de respuesta a la pregunta. Se ha hablado de múltiples vías, democracia participativa, empoderamiento, etc.

Pero al parecer resulta incompleta la respuesta a la pregunta por la participación y la organización de los adultos mayores en torno a metas colectivas. Esta ponencia indaga por las particularidades, las características y el contexto formal e informal en el que estos individuos actúan, toman decisiones y cooperan para lograr metas en el tiempo. En este caso las metas son los derechos y la búsqueda de protección, garantía y promoción de los mismos en contextos adversos caracterizados por la presencia de prejuicios frente a la vejez y representaciones sociales negativas sobre el envejecimiento.

De mantener la población la tendencia al envejecimiento, en los próximos años se tendrá una estructura por edades diferente, en la cual la población en edad avanzada planteará exigencias mayores de seguridad social: mayor demanda de recursos destinados a las pensiones, jubilación, aporte de ingresos, distribución de tareas dentro de las familias y aumento en los servicios de salud distintos a los de la población joven e

infantil: asistencia médica, psicológica y socioeconómica debido al incremento en la frecuencia y número de enfermedades crónicas.

Por las anteriores consideraciones presentamos al Congreso de la República el presente proyecto de ley.

De los Congresistas,

Juan Felipe Lemos Uribe, Representante por Antioquia; Oscar Mauricio Lizcano Arango. Senador de la República.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 23 de julio del año 2013 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 022 con su correspondiente exposición de motivos. Por el honorable Representante *Juan Felipe Lemos Uribe*; honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

TEXTOS DEFINITIVOS DE PLENARIA

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA
CÁMARA AL PROYECTO DE LEY
ESTATUTARIA NÚMERO 267 DE 2013
CÁMARA, 209 DE 2013 SENADO**

por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto, elementos esenciales, principios, derechos y deberes

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 2°. *Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.

Artículo 4°. *Obligaciones del Estado.* El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Regular el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 5°. *Definición de Sistema de Salud.* Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido de manera intempestiva y arbitraria por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud que se requieran con necesidad deben proveerse sin dilaciones que puedan agravar la condición de salud de las personas;

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Artículo 7°. *Sujetos de especial protección.* La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren con necesidad durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

Parágrafo 1°. Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder de manera prioritaria a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos que requieran.

Parágrafo 2°. En el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 8°. *De la política pública en salud.* El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Artículo 9°. *Evaluación anual de los indicadores del goce efectivo.* El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Con base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

El informe sobre la evolución de los indicadores de goce efectivo del derecho fundamental a la salud deberá ser presentado a todos los agentes del sistema.

Artículo 10. *La integralidad.* Los servicios y tecnologías de salud cubiertos por el Sistema deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este

comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo se entiende por tecnología o servicio de salud aquellos directamente relacionados con el tratamiento y el cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico. Aquellos servicios de carácter individual que no estén directamente relacionados con el tratamiento y cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico, podrán ser financiados, en caso de que no existiese capacidad de pago, con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías en salud, en el marco de las políticas sociales del Estado.

Artículo 11. *Determinantes sociales de salud.* El Estado tiene el deber de adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Artículo 12. *Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud.* Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;

b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno;

c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;

d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;

e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;

f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;

g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;

h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;

i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;

j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;

k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;

l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;

m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;

n) A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;

o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;

p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que le corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;

q) Agotar las posibilidades razonables de tratamiento efectivo para la superación de su enfermedad.

Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes:

a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;

b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;

c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

d) Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud;

e) Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;

f) Cumplir las normas del sistema de salud;

g) Actuar de buena fe frente al sistema de salud;

h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio;

i) Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Parágrafo 1°. Los efectos del incumplimiento de estos deberes solo podrán ser determinados por el legislador. En ningún caso su incumplimiento podrá ser invocado para impedir o restringir el acceso oportuno a servicios de salud requeridos con necesidad.

Parágrafo 2°. El Estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1°.

CAPÍTULO II

Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud

Artículo 13. *Participación en las decisiones del sistema de salud.* El derecho fundamental a la salud comprende el derecho a las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes de sistema de salud que la afecten o interesan. Este derecho incluye:

a) Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;

b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;

c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;

d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;

e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;

f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;

g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

Artículo 14. Eliminado.

Artículo 15. *Redes de servicios.* El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.

Artículo 16. *Prohibición de la negación de prestación de servicios.* Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumple la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención inicial de urgencia y en aquellas circunstancias que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gobierno Nacional definirá los mecanismos idóneos para controlar el uso adecuado y racional de dichos servicios y tecnologías en salud.

Parágrafo. En los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el Congreso de la República definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias tanto de los Representantes Legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio, como de las demás personas que contribuyeron a la misma.

Artículo 17. *Prestaciones de salud.* El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías de calidad, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas;

b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica;

c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica;

d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente;

e) Que se encuentren en fase de experimentación.

Los servicios o tecnologías que cumplan con esos criterios serán explícitamente excluidos a través de acto administrativo por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente. En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión. Las decisiones de exclusión no podrán resultar en el fraccionamiento de un servicio de salud previamente cubierto, y ser contrarias al principio de integralidad e interculturalidad.

Para ampliar progresivamente los beneficios la ley ordinaria determinará un mecanismo técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, para definir las prestaciones de salud cubiertas por el Sistema.

Parágrafo 1°. Contra el acto administrativo que decida sobre la exclusión de un servicio o tecnología de salud procederá el recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo profirió. El recurso será decidido en un período no superior a veinte (20) días calendario.

Parágrafo 2°. Una vez excluido el servicio o tecnología la autoridad competente deberá informar de dicha determinación a los Jueces de la República.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá hasta dos años para implementar lo señalado en el presente artículo. En este lapso el Ministerio podrá desarrollar el mecanismo técnico, participativo y transparente para excluir servicio o tecnologías de salud.

Parágrafo 4°. Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo, afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.

Artículo 18. *Acción especial de nulidad en salud.* Contra los actos administrativos de carácter general que contengan decisiones de exclusión de un servicio o tecnología de salud se podrá interponer la acción de nulidad ante el Consejo de Estado. La acción deberá ser decidida en un término no superior a sesenta (60) días. Para tal efecto, cada una de las tres fases del proceso contencioso administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011 no podrá durar más de veinte (20) días.

Artículo 19. *Procedimiento de resolución de conflictos por parte de los profesionales de la salud.* Los conflictos o discrepancias en diagnósticos y/o alternativas terapéuticas generadas a partir de la atención, serán dirimidos por las juntas médicas de los prestadores de servicios de salud o por las juntas médicas de la red de prestadores de servicios salud, utilizando criterios de racionalidad científica, de acuerdo con el procedimiento de que determine la ley.

CAPÍTULO III

Profesionales y trabajadores de la salud

Artículo 20. *Autonomía profesional.* Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación.

Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud.

La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores: empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

Artículo 21. *Respeto a la dignidad de los profesionales y trabajadores de la salud.* Los trabajadores, y en general el talento humano en salud, estarán amparados por condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos, de acuerdo con las necesidades institucionales.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 22. *Política para el manejo de la información en salud.* Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones. La ley definirá la entidad encargada de la implementación de una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socio-económicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros.

Las entidades deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Artículo 23. *Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas.* El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Artículo 24. *Destinación e inembargabilidad de los recursos.* Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.

Artículo 25. *Política Farmacéutica Nacional.* El Gobierno Nacional establecerá una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos. Esta política estará basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad.

Con el objetivo de mantener la transparencia en la oferta de medicamentos necesarios para proteger el derecho fundamental a la salud, una vez por semestre la entidad responsable de la expedición del registro sanitario, emitirá un informe de carácter público sobre los registros otorgados a nuevos medicamentos incluyendo la respectiva información terapéutica. Así mis-

mo, remitirá un listado de los registros negados y un breve resumen de las razones que justificaron dicha determinación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de regular los precios de los medicamentos a nivel nacional para los principios activos. Dichos precios se harán con base en comparaciones internacionales, que en todo caso, no podrán superar el precio internacional de acuerdo con la metodología que fije el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional deberá controlar el incremento de dichos precios en atención a la cadena de comercialización y producción, y su comportamiento dentro del mercado a fin de proteger a sus consumidores.

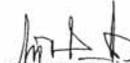
Artículo 26. *Divulgación de información sobre progresos científicos.* El Estado deberá promover la divulgación de información sobre los principales avances científicos en el campo de la salud, así como el mejoramiento en las prácticas clínicas y las rutas críticas.

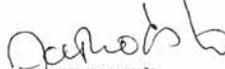
Artículo 27. *Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud.* El Estado deberá establecer una política de Innovación, Ciencia y Tecnológica en Salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 28. Eliminado,

Artículo 29. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Por la Cámara de Representantes:


GUSTAVO PUNTES DÍAZ
Coordinador Ponente


ADRIANA FRANCO CASTAÑO
Coordinadora Ponente

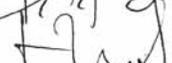
CARLOS AUGUSTO ROJAS ORTIZ
Ponente

RUBÉN DARIO RODRIGUEZ GONGORA
Ponente


ALFREDO DELUQUE ZULETA
Ponente


ROOSEVELT RODRIGUEZ AENSIFO
Ponente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Ponente


JOSÉ RODOLFO PÉREZ SUÁREZ
Ponente

ALFONSO PRADA GIL
Ponente

GERMÁN NAVAS TALERO
Ponente

FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ
Ponente

Bogotá, D. C., junio 20 de 2013

SECRETARÍA GENERAL

En Sesión Plenaria del día 18 y 19 de junio de 2013, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley Estatutaria número 267 de 2013 Cámara, 209 de 2013 Senado, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*. Esto con el fin de que el citado Proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 215 y 216 del 18 y 19 de junio de 2013, previo su anuncio el día 17 y 18 de los corrientes, según Acta de Sesión Plenaria números 214 y 215.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

CONTENIDO

Gaceta número 553 - Viernes, 26 de julio de 2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 021 de 2013 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta años (150) de existencia del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones..... 1

Proyecto de ley número 022 de 2013 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto Colombiano de las Personas Adultas Mayores, se reglamenta el Consejo Nacional del Adulto Mayor y se modifica el Título IV de la Ley 1251 de 2008. 15

TEXTOS DEFINITIVOS DE PLENARIA

Texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de ley estatutaria número 267 de 2013 Cámara, 209 de 2013 Senado, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones..... 25